

301809

9
2y.



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U. N. A. M.

Naturaleza Jurídica del Partido
Revolucionario Institucional y la
Reforma Política

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
JAIME CASTERA TOSCANO

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Pág.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

A].- ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	9
B].- SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	17
C].- DEFINICION DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	23
D].- CLASIFICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	30
E].- FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	33
F].- MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	39
G].- ELEMENTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	42
H].- DISTINCION ENTRE FACCIÓN, GRUPO DE INTERES, GRUPO DE PRESION Y PARTIDO POLITICO.....	44

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA DEL P.R.I.

A.1.].- ANTECEDENTES DEL P.N.R.....	46
A.2.].- ANTECEDENTES DEL P.R.M.....	49
A.3.].- ANTECEDENTES DEL P.R.I.....	54
B].- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.....	57
C].- BASE ELECTORAL.....	64
D].- CONSTITUCION Y ESTRUCTURA.....	73
E].- DOCUMENTOS BASICOS.....	78

CAPITULO TERCERO

LA REFORMA POLITICA

A].- ANTECEDENTES DE LA REFORMA POLITICA.....	80
B].- LA REFORMA POLITICA.....	86
C].- POSICION DEL P.R.I. ANTE LA REFORMA POLITICA...	102

CAPITULO CUARTO

EL P.R.I. COMO HERRAMIENTA FORTALECEDORA DEL SISTEMA
POLITICO.

A].- ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DURANTE 57 AÑOS QUE LLEVA EN EL PODER.....	106
B].- APORTACIONES JURIDICAS DEL P.R.I. A LA LEGISLACION MEXICANA.....	116
CONCLUSIONES.....	118

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

Para la elaboración del presente trabajo fué indispensable desarrollar un breve estudio de los antecedentes de los partidos políticos.

Es por esto, que en el capítulo primero estudiamos el origen y evolución de los partidos políticos.

Preocupándonos por nuestra realidad, analizamos la historia del Partido Nacional Revolucionario; Partido de la Revolución Mexicana; y Partido Revolucionario Institucional, como se llama actualmente, todo esto lo hacemos en el capítulo segundo.

En este mismo capítulo hablamos del fundamento constitucional, base electoral, constitución y estructura, y es donde pretendemos determinar su naturaleza jurídica, en base a la ley electoral de 1918, vigente en aquel entonces, cuando fué fundado el Partido Nacional Revolucionario, y al ejercicio de la libertad de asociación la cual origina la formación de los partidos políticos, cuya existencia y funcionamiento es una característica de la forma democrática de gobierno.

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, no mencionó a los partidos políticos. Antes de la reforma constitucional de 1963 ni tampoco tomó en cuenta sus antecedentes en dicha reforma se introdujo el régimen de "Diputados de Partido", y es hasta la reforma de 1977, que se eleva al artículo 41 constitucional el concepto de partido, su calidad de interés público, su participación por medio del sufragio, su derecho a los medios de comunicación social y a un mínimo de elementos de propaganda, es por esto que en el capítulo tercero analizamos la reforma política de ese año.

En el capítulo cuarto y último, modestamente proponemos una serie de medidas que creemos son convenientes para la salud y prestigio del partido.

Indudablemente, México, atravieza por un período económico difícil, que en cualquier otro país, la magnitud e intensidad de la crisis hubiera provocado, la caída violenta del Presidente, la dimisión en bloque de los ministros en materia económica, o la derrota del partido en ese momento en el poder.

Sin embargo, por el Partido Revolucionario Institucional cuya importancia pasa casi desapercibida, México ha logrado seguir en el estado de derecho que se encuentra desde 1929 año en el que se fundó el Partido Nacional Revolucionario.

El partido permitirá encontrar las soluciones para que --

este gran país, siga adelante, en su tarea de lograr el progreso económico con una justicia social sólida.

México tiene horizontes muy amplios y por el Partido Revolucionario Institucional los ensanchará aún más.

No es tiempo de lamentarse, sino de trabajar y alcanzar lo que queremos para nuestra familia y para nuestro México. En el cumplimiento de esta faceta no cabe ningún lenguaje de complacencia.

En estos momentos no tienen cabida los pesimistas ni los derrotistas, sino los que quieran hacer algo positivo por México.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

A).- ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Hay quienes consideran que el fenómeno partidario apreció en el mundo antiguo. Estiman que las pugnas, rivalidades, agrupaciones y facciones referentes al poder público que existieron en Grecia y Roma contenían las características esenciales de los partidos contemporáneos.

Lo cierto es que no sólo en Grecia y Roma, sino en totos los estados antiguos, medievales y modernos hubo bandos contra-puestos en la lucha por el poder.

De lo anteriormente expuesto se puede señalar que el nacimiento de los partidos políticos, se puede analizar de diversas maneras, de acuerdo con el punto de vista de los numerosos autores que pretenden estudiarlo. Sabido es que cada época, desde la antigüedad clásica griega hasta nuestros días ha tenido algunas manifestaciones incipientes de éstas organizaciones políticas, si bien es posible establecer algunas notas que caracterizan de distinta manera la existencia de los mismos, no se puede por tanto, formular una ley o leyes generales de orden histórico en el problema del origen de los partidos. Su formación no se efectúa del mismo modo, depende en gran parte de las circunstancias par

ticulares y del grado de evolución política de cada país.

Los partidos políticos, tal como hoy los conocemos de bieron su nacimiento a la democracia constitucional, porque sólo ella pudo asegurarles el mínimo de libertad de asociación y de expresión de las ideas necesario para la existencia y desenvolvimiento. En la actualidad, los partidos son agrupaciones de ciudadanos cuyo fin inmediato es el acceso al poder político y el ejercicio del mismo para establecer y defender un orden público que responda a las convicciones de los agrupados en dichos partidos. En una palabra, los partidos políticos son un medio de comunicación entre los poderes sociales y el poder político organizado pero su función principal, en las democracias contemporáneas, es intervenir en los procesos electorales, y mediante ellos, en la composición y ejercicio de los órganos legislativos y administrativos.

Los partidos difieren mucho, de un estado a otro, de acuerdo con la idiosincracia del pueblo y sus tradiciones políticas.

Sin embargo, en los países democráticos suelen tener una estructura genérica bastante semejante.

De conformidad con Maurice Duverger en su obra "Los Partidos

Políticos", expresa en relación con el origen de los partidos políticos: "La analogía de las palabras no debe conducir a errores". Se llama igualmente "partidos" a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes -- que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. Esta identidad nominal se justifica por una parte, ya que -- traduce cierto parentesco; ¿No desempeñan todas estas instituciones un mismo papel, que es conquistar el poder político y ejercerlo?.

Pero vemos a pesar de todo , que no se trata de la -- misma cosa. De hecho, los verdaderos partidos datan de hace apenas un siglo. En 1850, ningún país del mundo (con -- excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra; había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, -- grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950 éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose las demás por imitarlas". (1)

(1) Duverger, Maurice. "Los Partidos Políticos", 9a Reimpresión, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1984 p. 15.

En general, el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas, más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades a fin de actuar de acuerdo; cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección.

El nacimiento de los partidos está ligado, pues, al de los grupos parlamentarios y los comités electorales. Esta forma de creación de los partidos, se llama "interior".

En un número bastante grande de casos, sin embargo, el conjunto de un partido es establecido esencialmente por una institución ya existente, cuya actividad propia se sitúa fuera de las elecciones y del parlamento. Entonces se puede hablar de creación "exterior".

"Muy numerosos y variados son los grupos y las asociaciones que provocan el nacimiento de un partido político. El de los sindicatos es el más conocido. Muchos partidos socialistas han sido creados directamente por ellos". (2)

(2) Duverger, Maurice. ob. cit. p. 22

"Después de los sindicatos, las sociedades de pensamiento, las iglesias, las asociaciones de antiguos combatientes, las sociedades discretas (masonería), las agrupaciones clandestinas, los grupos industriales, empresarios, etc., - deben citarse como "organismos exteriores" capaces de engendrar partidos". (3)

El origen de los partidos políticos, si tomamos el concepto en un sentido amplio, sin pretender aplicar ideas modernas a fenómenos antiguos, puede decirse que es muy remoto: desde que se ha presentado el fenómeno político; si bien las condiciones de cada época han hecho que tengan distinta formación e integración, y aún sean llamados facciones, banderías, camarillas; pero hace siglos que en Italia se habló de los partidarios del Papa y del Emperador; y aún en la propia Grecia o Roma se podría mencionar a los partidarios de los tiranos o de los populistas o de los adversarios y partidarios de César, Pompeyo, Mario y Sila.

Macaulay (citado por Daniel Moreno), puntualiza que mientras haya diferencias en el modo de ser humano, y siempre las habrá, habrá partidos. Nada mejor prueba este aserto que aún en aquellos países en los que sólo está legalizado el partido único, como en la Unión Soviética y otros más, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, el llamado partido único no evita la lucha por el poder, sino que se tornan-

(3) Duverger, Maurice. ob. cit. p. 24

internas esas pugnas partidistas. Los sucesos ocurridos a la muerte de Lenin o en los últimos años de Stalin y sobre todo a partir de la muerte de éste, muestran que se han actuado las diferencias en una incesante o indeterminable lucha por el poder. (4)

Actualmente se afirma que el gobierno representativo es el gobierno de los partidos, y hoy nadie discute este -- concepto.

Tan esencial resulta en la vida política contemporánea la existencia del partido, que hasta se considera, que es elemento indispensable no solamente del gobierno democrático, sino también de cualesquier forma de autoritarismo. Y en este último sentido es aleccionadora la experiencia de las grandes dictaduras contemporáneas: la de la Alemania de Hitler, de la Italia de Mussolini y de la Rusia Soviética.

En la actualidad ya no es posible discutir el que los partidos se han convertido en una pieza indispensable del - estado contemporáneo y del propio régimen democrático, cuya dinámica requiere de su plena existencia y funcionamiento.

La regulación de los partidos políticos por parte del

(4) Moreno, Daniel. "Los Partidos Políticos del México Contemporáneo 1916-1982", 8a. Edición, México, 1982, p. 18

estado ha sido cada vez más intensa. Primeramente éste se ocupó del aspecto externo de la organización de los partidos, para cuidar tan sólo que su actividad no riñese con el orden constituido. En una segunda etapa se pasó a examinar el contenido de su programa político para garantizar que fuera congruente con los principios políticos de la forma de gobierno ~~adaptada~~. La última fase de esta ingerencia ha comprendido también la estructura y funcionamiento interno de los partidos a fin de asegurar de la mejor manera que éstos cumplieren con los principios democráticos en que debía basarse la organización del Estado.

Las primeras tentativas para encuadrar explícitamente en las constituciones a los partidos, coincidieron con el apogeo de la constitucionalización de los estados que se produjo luego de la Primera Guerra Mundial.

Este fenómeno tuvo su característica más saliente, en la corriente llamada de racionalización del poder, o sea, la propensión dirigida a someter al derecho todo el conjunto de la vida colectiva, con lo cuál el orden jurídico, amén de contener las conquistas realizadas o anheladas, incluirá también en su recinto ciertas instituciones hasta entonces marginadas. A pesar de esta tendencia, justo es admitir que hasta antes de la Segunda Guerra Mundial fueron contados los casos de regulación constitucional de los partidos y de materias afines a ellos.

Nuestro país se ha sumado con la Reforma Política al movimiento de institucionalización constitucional de los - partidos. Para ser operante la mencionada reforma, se efectuaron importantes modificaciones constitucionales y legales en el año de 1977, mismas que inciden de manera central en el sistema de partidos políticos y en nuestro régimen electoral, temas ambos poco explorados por razones diversas en el derecho constitucional mexicano.

Los partidos no merecieron hasta hace poco una regulación especial de parte de nuestra norma primaria, eran los "grandes ausentes".

B).- SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los sistemas de los partidos políticos, según refiere César Quintero, en el II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, expresa:

"El concepto de sistemas de partidos alude al número de éstos. Por tanto, dichos sistemas se clasifican en unipartidistas o sistemas de partido único; bipartidistas o -- sistemas de partidos, y pluripartidistas o sistema de varios partidos.

a) Partido Unico. El llamado sistema de partido único no siempre refleja situaciones políticas, jurídicas o sociales similares en los países donde existe. Pues puede ser un -- partido único totalitario o partido único no totalitario. El primero a su vez, da lugar a partidos de carácter antagónico, ya que existen partidos totalitarios únicos de "derecha" o reaccionarios. Estos últimos prácticamente han desaparecido.

Se trata de los partidos fascistas, que se extinguieron como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. En cambio dicha guerra multiplicó los partidos únicos totalitarios de "izquierda", esto es, los partidos comunistas.

Los grandes partidos fascistas, surgieron en Europa -

para combatir por igual a las democracias capitalistas y al bolchevismo, copiaron de éste los aspectos superficiales de su aparato partidario. Pero, careciendo el fascismo de profundidad ideológica y de auténtica comunión con las masas, devino en autocracias personalistas que se derrumbaron definitivamente como consecuencia de la guerra por ella misma - desatada.

Quedan, pues, los llamados partidos totalitarios revolucionarios existentes en los Estados Socialistas de ideología comunista.

Sobre ellos, estima el autor, son "partidos" puramente semánticos. Es decir, que de partidos sólo tienen el -- nombre. Y es que los partidos, según el concepto que hemos venido desarrollando, son organizaciones políticas parciales que, dentro de un estado, contienden con otras organizaciones semejantes para obtener el poder público o influir decisivamente en él.

De ahí que si jurídicamente un partido impera de manera exclusiva y excluyente en un estado, hasta el punto de que su voluntad se identifica con la del "partido", éste deja de serlo y se convierte en supremo órgano estatal.

Distinta es la situación en los estados no totalitarios donde prevalece un partido, pero en los cuales está -- permitida la existencia de otros partidos. En dichos estados, aunque esos otros partidos sean relativamente insignificantes y carezcan por tanto, de posibilidades inmediatas de llegar al poder, el partido prevaleciente no es un órgano formal del estado, sino precisamente un partido". (5)

Nuestro sistema de partidos políticos, corresponde a lo expresado en el párrafo inmediato anterior, en lo que -- por circunstancias históricas derivadas de la revolución mexicana, al institucionalizarse la vida política del país -- gracias a la obra realizada por el General Plutarco Elías Calles, mediante la conformación de las diversas corrientes de opinión que prevalecían en su momento histórico, en la creación de un nuevo partido político que se denominó Partido Nacional Revolucionario (P.N.R.), que posteriormente se transformó en Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.), y que hace tres décadas se transformó en el actual Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.).

El Partido Revolucionario Institucional, se ha convertido en un instrumento político en donde se concretiza la pluralidad de las diversas corrientes de opinión que con

(5) Deutsch, Karl. "Política y Gobierno", 1a. Edición, México, 1980, p.p. 76 y 78

forman la ideología democrática del pueblo mexicano.

Maurice Duverger, citado por César Quintero en el "II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", explica las razones que hacen que un partido político se torne dominante por mucho tiempo.

"En los países donde ésta situación se presenta, estados no totalitarios donde prevalece un partido obedece no a prohibiciones jurídicas, sino a especiales realidades sociológicas. Sin duda -expresa el autor- que hay partidos -únicos de "ideología democrática que, lejos de entorpecer - la evolución política de un país, la aceleran hasta lograr una auténtica pluralidad partidista. (6)

Continuando con los sistemas de partido, existe también el sistema bipartidista. El sistema bipartidista responde cuando el número de activistas políticos y líderes potenciales y el número y variedad de grupos de interés activos son mucho mayores, no todos los participantes pueden encontrar acomodo dentro de un sólo partido. En éstas condiciones, un sistema de dos partidos puede ofrecer el doble de oportunidades de participación política; cada uno de los

(6) Quintero, César. "Anuario Jurídico IX, 1982, II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", Edit. UNAM, México, 1982, p. 177

partidos puede representar un equipo de líderes en potencia.

En un sistema bipartidista, uno de los partidos puede especializarse en la iniciación de cambios y el otro envolverlos más lentos o consolidarlos. O bien, uno de los partidos puede presionar en favor de una política exterior más activa y el otro puede dedicar más atención a los asuntos internos; uno puede insistir en la necesidad de desarrollar los servicios públicos o las empresas estatales, mientras que el otro puede hablar del sector privado.

El sistema bipartidista ha prevalecido en los sistemas políticos anglosajones: Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá y países que han tenido tradición por haber sido colonias del Reino Unido.

Pero no es sólo privativo de los países anglosajones el sistema bipartidista, en latinoamérica en algún momento histórico, han tenido dos partidos: Uruguay, Paraguay, Nicaragua y Colombia.

El otro sistema de partidos que ha tenido influencia en los países occidentales, es el pluripartidismo, es decir, el sistema en el que contienden varios partidos políticos para alcanzar el poder.

El sistema multipartidista, como los que se encuentran en muchos países de Europa occidental es una mezcla de partidos de acción y partidos de expresión.

Para gobernar el país, varios partidos, generalmente grandes y pequeños, deben formar una coalición, tal coalición se pone luego de acuerdo sobre un programa de legislación y sobre la distribución de los puestos gubernamentales.

Francia, Alemania, Suiza e Italia, han sido gubernamentales por coaliciones cambiantes durante un siglo.

C).- DEFINICION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Para el autor Rafael de Pina en el "Diccionario de - Derecho", el partido político es "La agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política, actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista - estiman más acertadas para la comunidad.(7)

Agustín Basave Fernández de Valle en el "II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", nos refiere:

"Desde el punto de vista jurídico, los partidos políticos se presentan como formas de asociación de carácter público. La pluralidad de personas, la organización y el fin son respectivamente: el elemento personal, el elemento formal y el elemento teleológico.

El elemento personal lo integran los miembros activos (militantes), los miembros pasivos (simpatizantes y simples electores) y los dirigentes y líderes.

Como organización - continúa Basave - el partido se manifiesta como un grupo social influido por una organiza--

(7) Pina, Rafael de. "Diccionario de Derecho", 5a Ed., Edit. Porrúa, México, 1979.

ción política. Posee órganos ejecutivos (comité central), órganos disidentes y de control (asambleas, congresos), - órganos centrales y periféricos (comités, secciones, células). (8)

Thepel, citado por Hans Rudolf Horn en el "II Congreso aludido con anticipación, nos refiere una opinión -- acerca de los partidos:

"En el transcurso de la historia, el poder público ha cambiado su actitud frente a los partidos políticos, -- principalmente en tres ocasiones: primero los suprime y -- los combate por la fuerza; después los ignoran oficialmente a los partidos políticos, pero como dicho olvido no podría ser permanente, se reconoció paulatinamente a los partidos, primeramente en Reglamentos Parlamentarios internos, después en las leyes electorales, y el último grado de reconocimiento de los partidos políticos consiste en la constitucionalización" (9)

La constitucionalización de los partidos políticos en México, se originó en 1962, variando el sistema electo-

(8) Basave Fernández del V., Agustín, "Anuario Jurídico" IX, 1982, Opus cit., p. 22

(9) Horn Hans Rudolf, "Anuario Jurídico", Opus cit., p. 23

ral que se encontraba anquilosado por inmutabilidad de casi medio siglo.

La reforma del presidente López Mateos, creó los denominados Diputados de Partido. La innovación de esta reforma significaba la adopción de un principio de representación minoritaria, más no proporcional.

Al resultar esta reforma electoral ineficáz, diez años después se modifica la Ley Federal Electoral con la intención de brindar facilidades a los partidos políticos para expresarse a los medios masivos de comunicación y reduciendo el requisito del porcentaje obtenido en la votación total de las elecciones respectivas, de 2.5 a 1.5 por ciento, para que los partidos registrados minoritarios obtuvieran curules en la cámara baja.

En los capítulos subsiguientes, se abundará en lo expresado con motivo de la reforma electoral que comentamos brevemente.

Concretando el concepto de partido político, de acuerdo a lo que establece nuestra constitución, tenemos que en el título segundo, capítulo I, que refiere la Soberanía Nacional y de la forma de gobierno, en el artículo 41, nos define lo que es un partido político, su organización y fun--

cionamiento, al efecto transcribimos el segundo párrafo y siguientes del referido precepto constitucional:

"Los partidos políticos son entidades de interés público la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establece la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

"Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".(10)

Estimo importante tomar en consideración lo que establece la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales, en relación con el sistema de los partidos políticos, en los artículos 19 al 21, mismos que precisan a su vez, complementan lo expresado en el artículo 41 constitucional.

Artículo 19.- En los términos de la presente ley, los ciudadanos podrán organizarse libremente en partidos políticos nacionales y agruparse en asociaciones políticas nacionales.

Artículo 20'- Conforme a lo que dispone este título, los partidos políticos nacionales son formas típicas de organización política, en el cumplimiento de sus funciones -- contribuyen a integrar la voluntad política del pueblo y, - mediante su actividad en los procesos electorales, coadyuvan a constituir la representación nacional.

(10) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La creación de los partidos políticos nacionales tendrá a:

- I.- Propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos.
- II.- Promover la formación ideológica de sus militantes;
- III.- Coordinar acciones políticas conforme a principios y programas; y
- IV.- Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, a fin de establecer -- vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos.

Artículo 21:- Los partidos políticos nacionales son entidades de interés público. Para garantizar el ejercicio de sus funciones y con el objeto de que en su conjunto formen un sistema de partidos, esta ley regula los procedimientos para su constitución y registro, el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de sus fines y su disolución. Los partidos políticos con registro gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos.

En mi opinión y a manera de conclusión sobre el tema de la definición de los partidos políticos, un partido político es una agrupación legal que se integra por ciudadanos-

con una misma ideología y que persiguen los mismos objetivos a través de estatutos propios, de sus declaraciones de principios y programas de acción para lograr la conquista y conservación del poder político del estado, teniendo como función principal organizar y controlar la voluntad popular mayoritaria, manteniendo abiertas las diversas líneas de comunicación de un partido, y una vez conseguido el triunfo electoral de que se trate y ya en el poder, llevar a la práctica o sea, a la acción política los programas ideológicos que fueron proclamados en asambleas, mítines, conferencias, por los diferentes medios de difusión, etc., hasta establecer un estado de derecho y por consiguiente un estado democrático.

En forma genérica, y distinguiendo las características y elementos fundamentales con que se integra esta opinión debemos decir que los partidos políticos integrados por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, deben de convertirse en promotores políticos para incorporar a sus filas a un gran número de ciudadanos, integrándolos a la política o modificando la política como lucha en la comunidad a la que pertenece.

D).- CLASIFICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Lograr clasificar a los partidos políticos, es algo verdaderamente difícil, por lo que cito algunas divisiones elaboradas por estudiosos en la materia en distinto lugar y época.

Para Aldo José Cima y Luis David Carballo, en el "II Congreso Iberoamericano", expresan la siguiente clasificación de los partidos.

"Las clasificaciones de los partidos son numerosas, pero su valor es relativo, pues, pierden actualidad y exactitud a medida que se alejan del momento histórico, en que fueron formuladas". (11)

Blunechli, citado por Aldo J. Cima y Luis D. Carballo en el "II Congreso", distingue los siguientes partidos:

- a).- Partidos mixtos, político-religioso en oposición regionales o nacional.
- b).- Partidos de estamentos o de clases.
- c).- Partidos constitucionales divididos por principios de índole jurídica-política (monárquicos o republicanos).

(11) Cima Aldo y Carballo Luis D. "Anuario Jurídico", Opus cit .
p. 238

d).- Partidos gubernamentales o de oposición. (12)

Treitschke, citado por los mismos autores en el párrafo anterior, clasifica a los partidos:

- a).- Partidos sustentados por una concepción política.
- b).- Partidos que afirman una concepción política del estado (15).

Stahl, citado por los autores de referencia, distinguen a los partidos:

- a).- Partidos de izquierda.
- b).- Partidos de derecha.

Finalmente, Redbruck, citado igualmente por Aldo J. Cima y Luis D. Carballo, los distingue en:

- a).- Partidos individualistas: consideran al hombre como valor supremo y al estado y al derecho subordinados a él.
- b).- Supraindividualistas políticos: el valor supremo es el estado.
- c).- Supraindividualistas culturales: el valor supremo es la cultura. (14)

(12) Cima A. y Carballo L., Opus cit., p. 238

(13) Cima A. y Carballo L., Opus cit., p. 232

(14) Cima A. y Otro, Opus cit., p. 238

A manera de conclusión del subtítulo de la clasificación de los partidos, estimo que lo que distingue o diferencia a dos o más partidos políticos. Fundamentalmente obedece a razones de intereses de grupo o clase social al que pertenezca.

Por cuanto a las razones ideológicas, hemos visto -- que se diferencian en capitalistas, socialistas, nacional - socialistas, fascistas, anarquistas, demócratas, republicanos, etc.

En relación a la pertenencia a la clase o grupo social, tenemos que pueden ser obreristas, laboristas, aristocráticos (Partidos de Loos en Gran Bretaña), agrarios, etc.

Aunque esta distinción no es tajante pues pueden coexistir en ambas esferas pueden ser socialistas y a su vez, demócratas como el Partido Socialista Yugoslavo.

E).- FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Según José Luis Lazzarini, en el "II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", refiere las funciones básicas que deben cumplir fundamentalmente los partidos políticos:

- 1.- "Formular una política, encauzando la pluralidad de ideas intereses y voluntades.
- 2.- Educar y preparar al pueblo para el ejercicio de las actividades políticas y para ejercer el gobierno.
- 3.- Servir de canal de comunicación entre el pueblo y el poder.
- 4.- Seleccionar una élite de dirigentes y presentar los candidatos a cargos electivos".

En cuanto a la función de formular una política, Acota Lazzarini, que en una democracia pluralista los partidos políticos cumplen la misión de unificar intereses, pretensiones y reclamos, de tal suerte que el debate se da dentro del partido y como resultado del mismo, se llega a una coincidencia de lo principal, que permite formular una política común en nombre del partido, por sobre los intereses individuales o de grupo que se discuten en el orden interno. Los partidos van realizando una tarea ordenadora de la sociedad, que va clasificando la pluralidad de opiniones e ideas, función sumamente necesaria para el orden y la paz.

Todas estas actividades partidarias, todo el debate interno se da a luz y nace una síntesis doctrinaria y de acción, que se ofrece bajo la forma de programa de gobierno que esclarece la voluntad popular en el momento del comicio donde se juega la suerte del acceso al poder.

En relación a la segunda función, refiere el autor, - la función de educar al pueblo.

El partido tiene el deber de educar al pueblo en la actividad política. Esta acción se debe realizar, no sólo como es costumbre, en los períodos pre-eleccionarios y con referencia a quienes van a participar como postulantes a -- cargos electivos o administrativos, entendemos que debe de ampliarse, como una actividad permanente y cotidiana, que alcance a todos los afiliados y pueblo en general. La función y acción educadora en materia política, debe de comprender lo referente al comicio o a la campaña electoral e igualmente a toda la actividad pública y administrativa.

Es función partidaria mantener una campaña educativa en relación al proceso y al acto electoral, como asimismo, - sobre la responsabilidad y los deberes de quienes desempeñan cargos públicos.

Es igualmente un deber, enseñar la austeridad en el-

ejercicio de los cargos públicos, inculcando la idea de que la función pública es un sacrificio personal y no un beneficio material.

Por último, es igualmente función partidaria, ilustrar y enseñar su doctrina, sus principios y las soluciones a los problemas de la nación,

Otra de las funciones, es la de ser canal entre pueblo y poder.

El canal institucional para llevar la energía popular al poder, es el partido político.

De ello se deriva que, a través del partido, se debe de canalizar el apoyo y la crítica al gobierno.

El partido debe resolver si apoya o critica la acción de gobierno y para ello, debe de ordenar las pluralidades de opiniones en su orden interno, de manera tal, que una vez llamadas las diferencias, realizadas las transacciones y dejadas de lado las cuestiones meramente personales, en forma orgánica y ordenada, se puede fijar una posición de apoyo o de crítica al poder. Es función del partido ésta, que evita la anarquía, el desorden y al propio tiempo, forma la opinión sobre la actitud del pueblo hacia el poder.

Esta función no significa el desplazamiento de actitudes semejantes que desempeñan los grupos de interés o los grupos de presión. La ventaja de los partidos en esta acción concurrente, consiste en que sus posiciones están generalmente despojadas de la influencia de los intereses particulares que defienden los grupos de presión y en consecuencia la posición de los partidos tiende a formar opinión pública al igual que los grupos intermedios.

Continúa Lazzarini y expresa la función de formar -- élite y proponer candidatos.

Esta función de formar una élite gobernante y la de proponer candidatos a los cargos públicos electivos, es la cuarta función principal que entendemos debe de cumplir un partido político.

Los partidos tienen la obligación de ir formando a su élite dirigente, que generalmente, luego serán capacitados para ejercer el gobierno cuando obtengan o participen del poder.

Tienen los partidos el deber de proponer sus mejores hombres como candidatos a los cargos públicos electivos.

Esta propuesta, se realiza previa selección interna de las personas, a cuyo fin, las leyes que regulan la actividad partidista, son las encargadas de que la selección interna del candidato realizada por el partido en su proceso interno y "elección", a la que luego se realiza por el pueblo en el acto eleccionario público. El candidato electo, tiene así un doble mandato, el que le dió el partido al proponerlo y el que le otorgó el pueblo al votarlo.

Al participar en un acto electoral, los partidos tienden a cumplir con los objetivos: promover a sus candidatos y difundir y defender su programa de gobierno. Es cierto también, que hay partidos cuyo objetivo no es propiciar candidatos ni difundir programas, más bien inclinados a la agitación y a la destrucción del orden y de las instituciones; pero -- esto, es un problema que debe de solucionar la ley que reglamente la actividad de los partidos.

De lo expresado, podemos sintetizar las funciones de los partidos como sigue:

Es un instrumento que permite unificar criterios de opinión y en consecuencia, acción política. Trata así mismo, de orientar hacia un fin específico los diversos criterios o de cada uno de sus miembros, integrándolos de tal forma que por vía democrática prevalezca el interés de las mayorías --

dentro del seno del partido, así como de los miembros de la sociedad a la que representa.

Es también función del partido, educar a sus representados y al pueblo en general, en el obrar de la política, así como de capacitar a los miembros destacados para el ejercicio de la política.

Debe el partido ser instrumento entre el pueblo y el poder político, es decir, el medio a través del cual se establecen los requisitos, cualidades, habilidades y capacidades que deben reunir los militantes del partido para tener éxito en la conquista de puestos claves en el mismo y posteriormente, poder acceder a la cumbre.

Finalmente, la función de proponer candidatos a los diversos puestos de elección popular, así como meramente administrativos que configuran la estructura del poder público en sus instituciones. A esta selección de los miembros más prominentes se les denomina "auscultación", para los puestos políticos de elección popular.

F).- MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La noción de miembros es el resultado de la evolución que ha conducido de los partidos de cuadros a los partidos de masas (15).

El estado de miembro resulta cambiante dentro de la realidad de cada partido, y también según se trate de cada país. En definitiva parece inútil buscar una definición rigurosa de miembro, válida para todos los partidos. Por lo que optamos seguir el grado de participación para clasificar o al menos intentarlo, al ciudadano respecto de un partido y así distinguimos:

1.- Los electores: Son los ciudadanos que legitimados para emitir su voto, acuden a las elecciones, con el ánimo de hacerlo. Puede definirse la fuerza y la debilidad de un partido por el número de sus electores.

2.- Los simpatizantes: Es más que un elector y menos que un miembro. Como el elector, aporta al partido un sufragio, pero no se limita a eso.

(15) Maurice Duverger, ob., cit. p. 93

Manifiesta su acuerdo con el partido; reconoce su preferencia política. El elector vota en el secreto de la casilla y no revela su elección:

Un elector que declara su voto no es ya un simple elector; comienza a convertirse en simpatizante.

3.- Los militantes: El militante es el miembro activo, el que asiste regularmente a las reuniones, participa en la difusión de las consignas, apoya la organización de la propaganda, prepara campañas electorales. Son en pocas palabras, los ejecutantes, sin los cuales, no habría incluso la posibilidad de éxito de su partido.

Dentro de esta categoría se deben distinguir los dirigentes, que son los miembros del partido, que han alcanzado puestos directivos muy altos en la estructura partidista.

4.- Los miembros pasivos: Dentro de este renglón, se incluyen a los ciudadanos que afiliándose voluntariamente a un partido de su predilección, nunca forman parte activa de él; ni en sus programas, ni en sus campañas. Su participación se limita a formar parte de su membresía, a dar un poco de dinero a las cajas del partido, y a votar por sus candidatos en épocas electorales.

Como corolario de lo anterior, diremos que los militantes (miembros activos), dirigen a los miembros pasivos, los miembros pasivos a los simpatizantes y éstos a los electores, que son en última instancia los que realmente determinan el resultado de una elección.

G) ELEMENTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Pasemos ahora a los elementos integrantes de los partidos políticos, de acuerdo a Duverger: Comité, Célula y Milicia.

a).- El comité se define por su carácter limitado. No reúne más que un pequeño número de miembros, sin tratar de aumentarlos. No desarrolla ninguna propaganda, con vistas a extender su reclutamiento. Además, no tiene miembros propiamente dichos, ya que este grupo es también cerrado.

A pesar de esta escasez numérica, el comité puede disponer sin embargo, de un gran poder. Su fuerza no descansa, en la cantidad de miembros, sino en su calidad. Constituye una agrupación de notables escogidos por su influencia.

b).- La Célula. Dos rasgos fundamentales distinguen a la célula de la sección: la base de agrupación y el número de miembros. Como el comité, la sección descansaba en una base local: más estrecha en ésta que en aquel, pero siempre geográfica. La célula, por lo contrario, descansa en una base profesional: reúne a todos los miembros del partido - que tienen un mismo lugar de trabajo. Se distinguen así - células de fábricas, de taller, de tienda, de oficina, de administración.

La célula local se parece a la sección a causa de su base geográfica. Se distingue de ella, generalmente, por el carácter más estrecho de esta última: en vez de secciones comunales, encontramos células de aldea o de caserío, células de calles, células de inmuebles. Pero las células locales conservan siempre un carácter subsidiario: la verdadera célula es la célula de empresa, que reúne a los miembros del partido en el mismo de su trabajo.

c).- La Milicia.- La Milicia es una especie de ejército privado, cuyos miembros están organizados militarmente, sometidos a la misma disciplina y al mismo entrenamiento que los soldados, revestidos como ellos de uniformes e insignias, capaces como ellos de desfilar en orden armónico, precedidos de música y banderas, aptos como ellos para combatir a un adversario por las armas y la lucha física.

Pero sus miembros siguen siendo civiles; salvo excepción, no son movilizados permanentemente ni mantenidos por la organización: sólo están sujetos a reuniones y ejercicios muy frecuentes. Deben estar listos siempre para estar a la disposición de sus jefes.

H).- DISTINCION ENTRE FACCIÓN, GRUPO DE INTERÉS,
GRUPO DE PRESIÓN Y PARTIDO POLÍTICO.

Debemos distinguir al partido político de otros fenómenos sociales que tienen algún parecido con él, no obstante persiguen fines totalmente diferentes.

El partido político, se integra o forma para la conquista del poder y para su posterior ejercicio, en cambio - el grupo de interés, consiste cuando un grupo de personas, con conductas o actividades comunes, se reúnen para reivindicar algún derecho, hacer valer alguna pretensión o tomar alguna posición que puede afectar, de algún modo, a otras - instituciones sociales.

Cuando la actividad de esos grupos se encamina a influir sobre los órganos del poder público y a provocar una decisión o una abstención, pero sin asumir la responsabilidad jurídica o política de la misma, los grupos de intereses se convierten en verdaderos grupos de presión.

Cabe señalar que un grupo de interés no necesariamente es un grupo de presión, pero en cambio un grupo de presión siempre será un grupo de interés.

Debemos distinguir también en que el grupo de presión no pretende poseer el poder, sino simplemente aspira influir

en él para que dé satisfacción a los intereses que hace valer.

Además los medios de que se vale el grupo de presión son muy distintos a los del partido político. Los medios de aquel son: la persuasión, la corrupción y la intimidación.

Los medios del partido político son: la propaganda, la campaña y la convicción.

La facción aún cuando es antecedente del partido político se distingue de él en virtud de perseguir propósitos particulares sin programas superiores y, en especial, por sus medios ilegítimos y anormales para llegar al poder, además, por no ser una organización permanente.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA DEL P.R.I.

A.1.- PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO

La revolución, por sí misma, no implicó la existencia de un estado fuerte; éste se fue estructurando a partir de la dominación de los caudillos, quienes orientaban la acción del incipiente estado a la manera personal que sentían e interpretaban el mandato de la Constitución. Pero, además, cada cambio presidencial provocaba una rebelión armada que amenazaba con el desmembramiento de las fuerzas revolucionarias. En ese ambiente, los partidos políticos no eran organizaciones estables, ni su formación obedecía a una concepción política definida de la vida pública nacional.

En un país de caudillos, la desaparición violenta del más importante de ellos. Alvaro Obregón, en julio de 1928, tenía que sacudir la conciencia de la dirigencia revolucionaria y afectar de manera trascendente la actividad y la perspectiva de los grupos organizados.

En estas circunstancias nace la idea de integrar el Partido Nacional Revolucionario, el 10. de septiembre de 1928, el Presidente de la República, Plutarco Elías Calles, en el mensaje político de su informe ante el Congreso de la Unión señaló la necesidad de que México pasara "de la

categoría de pueblo y de gobierno de caudillos... a la condición de pueblo de Instituciones y de Leyes" y la de establecer, para regular la vida política, reales partidos nacionales orgánicos, con olvido e ignorancia... de hombres-necesarios como condición fatal y única para la vida y para la tranquilidad del país". (1)

Poco después, el 10. de diciembre del mismo año, el Comité Organizador del PNR lanzó su primer manifiesto en el que precisaba que era necesario resolver los "problemas políticos y electorales por nuevos métodos y procedimientos... que no pueden ser otros que la organización y el funcionamiento de partidos políticos de principios definidos y de vida permanente... para controlar la opinión y respaldar después a los gobiernos... que lleven la discusión ante el pueblo, no ya de personas, sino de programas de gobierno; que encaucen las fuerzas sociales dispersas hacia una ideología-definida, conquisten la voluntad de los ciudadanos, moralicen los procedimientos electorales, y una vez conquistado el triunfo electoral, queden como respaldo al gobierno constituido para prestarle todo su apoyo, en la ejecución del pro-

(1) Mensaje político del Presidente Plutarco Elías Calles en el Informe de Gobierno al Congreso de la Unión, 10. de septiembre de 1928.

grama aprobado, a la par que como críticos serenos y conscientes, en caso de que tales gobiernos se separen en su actuación de las plataformas prometidas... más que para -- constituir la corriente de apoyo incondicional porque sus cuadros lograrán ingresar a las filas burocráticas" (2), - al contrario de críticos acerbos por no haber sido reclutados por la administración pública..

La convocatoria para formar el partido era un llamado urgente a todas las agrupaciones de las masas populares, - para aglutinarse en un "pacto nacional de unión y solidaridad de todos los elementos fieles a la Revolución Mexicana por encima de las tendencias y de los intereses particularistas de los grupos, que habrían de ser plenamente garantizados... el nuevo poder legal, obra y finalidad de - la revolución mexicana necesita de un organismo de vigilancia, de expresión y de sostén; y ésta función esencial es la que corresponde al Partido Nacional Revolucionario". (3)

En su declaración de principios el PNR aceptaba "en - forma absoluta y sin reserva de ninguna naturaleza, el sis

(2) Primer manifiesto del Comité Organizador del Partido - Nacional Revolucionario, 10. de diciembre de 1928.

(3) Convocatoria a la convención constitutiva del Partido - Nacional Revolucionario, 5 de enero de 1929.

tema democrático y la forma de gobierno" (4) que establecía la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sostenía que "lucharía decidida y enérgicamente por hacer - cada vez más efectivos en México la libertad del sufragio y el triunfo de las mayorías en los comicios " (5).

Por otra parte, los estatutos del PNR, bajo el lema de "Instituciones y Reforma Social" reconocía de una manera ab soluta la autonomía de los partidos de las entidades federa tivas en todo lo relativo a las cuestiones locales.

En su primera etapa el PNR unificó las fuerzas revolucionarias, terminó agitaciones, eliminó el dominio arbitrario de numerosos caciques y frenó la ambición de las distin tas facciones, puede decirse que su formación obedeció a -- un pacto tácito de los revolucionarios del país para permitir, sin convulsiones, la consolidación del estado y el buen desarrollo de la República.

A.2.).- PARTIDO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

La segunda convención nacional ordinaria del partido -

(4) Declaración de principios del partido nacional revolucionario, 4 de marzo de 1929.

(5) Ibid.

en diciembre de 1933, es el parteaguas que marca el inicio de la segunda etapa de su historia. Sus propósitos fundamentales eran: estudiar las modificaciones que ameritarán sus estatutos; designar candidato a la Presidencia de la República; y elaborar el programa de gobierno, que debía normar la actuación de su candidato, si el voto mayoritario lo conducía a la primera magistratura.

Se proponían reformas a los estatutos porque se consideró que para llegar a la democracia funcional, el partido necesitaba adoptar formas de renovación para ponerlo más en consonancia con la realidad social. Se buscaba adecuar la estructura del partido a una nueva condición de cohesión orgánica, a partir de una afiliación individual. La intención fundamental era terminar con la existencia de partidos locales y alcanzar la integración homogénea y articulada del partido nacional.

La elaboración del plan sexenal tenía como propósito el rompimiento con la tradición de los partidos clásicos, al desechar enunciados abstractos y darse normas para dictaminar imperativos de conducta con contenido de un vivo interés social que tradujeran las reivindicaciones y tendencias de la clase proletaria. Mediante el plan sexenal se decía, se involucraban en cierto modo la actividad partidista y la gubernamental, con lo que se dejaban en segun

do término los trabajos electorales y se elevaban en cambio a planos superiores, las actividades sociales y administrativas para el mejor desarrollo del servicio público y la -- consecución de la justicia social.

El concepto de las funciones del estado derivaba de la interpretación sobre las instituciones públicas, que según el plan descansaban en tres realidades concordantes: la revolución, el partido y el gobierno: "La revolución, se afirmaba, es el fenómeno histórico que consiste en el hecho de que el pueblo asuma activamente la empresa de realizar una nueva concepción de la vida en sociedad, transformando las instituciones públicas y el régimen de la producción. El -- partido es el órgano mediante el cuál la revolución se manifiesta en acción política y social, para asumir el poder público y mantenerse en él mediante su actuación en la lucha democrática, y para transformar el régimen de convivencia social. Y el gobierno, mientras se halle en manos del partido Revolucionario, es el órgano de gestión pública a través del cuál la revolución realiza sus finalidades" (6) el programa del partido, conforme a esta nueva concepción, se convirtió en el plan de gobierno.

Conforme avanzaba el proceso de organización popular del

(6) Primer Plan Sexenal. Introducción, 6 de diciembre de 1933

cardenismo, el PNR fue asimilando a sus filas a las organizaciones de obreros y campesinos, sin que estas perdieran su carácter como tales. Los procesos electorales se fueron capitalizando para dar contenido a los principios de "Partido de los Trabajadores", los candidatos a puestos de elección popular empezaron a ser ratificados por asambleas representativas de obreros y campesinos. A mediados de 1936 se determinó que los candidatos del partido fueran electos por este tipo de asambleas en todo el territorio nacional.

El 4 de septiembre de ese año, el PNR lanzó un manifiesto en el cual explicaba que "la nueva democracia a que aspira el PNR se concibe en términos de una creciente influencia de los obreros y de los campesinos organizados en la dirección política y económica de la comunidad. La ficción igualitaria que sólo se ha empleado para justificar de modo convencional la opresión que las minorías poseedoras y sus aliados ejercen sobre las mayorías productoras, no puede ya servir de norma a un régimen que tiende a ser verdaderamente democrático, porque el pueblo-cuya voluntad se expresa en forma de opinión mayoritaria está preponderantemente compuesto por proletarios. De ahí que el CEN reconozca la importancia que tiene para el partido la actuación de los miembros de sindicatos revolucionarios, las comunidades ejidales y pensado en su participación, no para subordinarlos, sino para propiciar el logro de sus aspiraciones de clase...

la promesa que a éstos hace el partido para que ejerciten - el voto activo en su seno, consiste en asegurarles que cuando así lo hagan verán respetada la voluntad de sus mayorías para designar candidatos que vayan a servir al proletariado desde los puestos públicos" (7).

El 18 de diciembre de 1937 el Presidente Cárdenas emitió un Decreto-Manifiesto, en el que hacía un llamado a la reestructuración del partido, en consideración al grado de desarrollo que la organización popular había alcanzado. El manifiesto planteaba que se transformara el partido en un partido de trabajadores, al que ingresaran como colectividades con derecho y opinión propia, los campesinos, los trabajadores manuales, las mujeres, los intelectuales, los jóvenes y los militares.

El proceso de organización popular llegó a su punto culminante durante la Asamblea Constitutiva del partido de la Revolución Mexicana, PRM, en marzo de 1938.

El pacto constitutivo del PRM consagraba la autonomía

(7) Manifiesto del Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario, 4 de septiembre de 1936.

de todas y cada una de las organizaciones [8] que integraban el partido, en cuanto al desarrollo de su acción social y - realización de sus finalidades específicas.

A.3.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En enero de 1946 se realizó la segunda convención del partido de la revolución mexicana, que se transformó en la Convención Constituyente del Partido Revolucionario Institucional, en su declaración de principios, el P.R.I. incorporó dos tesis fundamentales: "3.- Igualmente declara que los -- ideales de la revolución mexicana han ido cristalizando en instituciones que forman ya parte integrante de la vida nacional, porque han enraizado en la conciencia política, y - que tales instituciones deben mantenerse y perfeccionarse. Entre ellas se encuentran el ejádo, el derecho de los trabajadadores para organizarse sindicalmente y para defender sus conquistas, el derecho de contratación colectiva, el dere-- cho de huelga, el seguro social, el derecho de la nación a la propiedad de explotación del subsuelo, el derecho del gobierno para vigilar y dirigir la educación pública, la li-- bertad de expresión y de pensamiento, la libertad de asociación

[8] Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos; Confederación Nacional Campesina Mexicana; Confederación de Trabajadores de México; Confederación Revolucionaria de Obreros de México, Central General del -- Trabajo; Sindicato de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos; Sindicato Mexicano de Electricistas; etc.

ción, la libertad de creencias, la libertad política y la actividad económica. En consecuencia, el partido reafirma su fé en estas instituciones y luchará para que subsistan y se vigoricen". 4.- El partido reconoce que ningún gobierno puede realizar sus fines de servicio al pueblo ni de organización administrativa y que ningún partido puede llevar a cabo un programa político y social, si no impera una absoluta moralidad en los procedimientos que se empleen y en la responsabilidad que deben asumir por igual funcionarios, servidores públicos y todas aquellas fuerzas que participen en la vida activa del país. Por tanto, el partido pugnará por todos los medios que están a su alcance para que se realice una efectiva radical obra de depuración y una ascendente labor de moralización y renovación en beneficio del partido mismo, del gobierno y de las agrupaciones, organismos y fuerzas que actúan en la vida nacional". (9)

En lo que concierne a los estatutos, el PRI excluye la referencia expresa sobre la composición sectorial del partido pero mantiene para las organizaciones que lo integran la declaración según la cual "conservarán su autonomía y la dirección y disciplina de sus miembros en todo lo relativo al desarrollo de su acción social y a la realización de sus fines

(9) Declaración de Principios del Partido Revolucionario Institucional, enero de 1946.

específicos; pero esos mismos trabajadores dependerán exclusivamente de los órganos de acción del partido, para el ejercicio de su acción política-electoral". (10)

En febrero de 1950 se realizó la I Asamblea Nacional-Ordinaria del partido en la que se hicieron modificaciones a los documentos básicos. Los nuevos principios incorporaron puntos dedicados al municipio, la clase media y el sector popular.

De 1950 a la fecha, la declaración de principios del partido se ha modificado en varias ocasiones; desde entonces sin embargo, los postulados generales se han mantenido en lo fundamental, si bien cada rubro se va desarrollando cada vez con mayor extensión y grado de particularidad.

Con éstos breves antecedentes, hemos querido dejar establecido un marco histórico del cuál partir para iniciar - nuestro estudio, en base al ordenamiento jurídico que es la Constitución Política de México.

(10) Ibid

B).- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL PRI

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, no mencionó a los partidos políticos antes de la reforma Constitucional de 1963, en cuya reforma se introdujo el régimen de diputados de partido, sin embargo en México el ejercicio de la libertad de asociación, la cuál da origen a la formación del Partido Revolucionario Institucional, tiene su base en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El precepto constitucional en cita, consagra la libertad de asociación, pregonizado como derecho público subjetivo de todo mexicano el de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Este derecho constituye una garantía de libertad incluida dentro del capítulo correspondiente al de garantías del gobernado o garantías constitucionales, se instituye sin ninguna limitación por el citado precepto constitucional.

Estimo de suma importancia distinguir un partido político de otras formas de asociación, basado en algunas características que a nuestro juicio debe contener todo partido político:

Primero la de organización permanente, lo que quiere decir que su vida política irá más allá que la de sus dirigentes y de -

ahí podemos distinguir y separar a los grupos, camarillas, facciones y asociaciones.

Un partido puede ser fundado por un dirigente carismático y al desaparecer éste, se institucionaliza el poder, como fué el caso en México con el Partido Nacional Revolucionario que fué fundado por el General Plutarco Elías Calles y al desaparecer éste, el partido se institucionalizó y evolucionó hasta tomar el nombre del Partido Revolucionario -- Institucional.

Segunda característica que podemos señalar es la complejidad de organización ya que al ser nacional requiere -- distintos niveles, tanto el central como el regional, lo -- cuál lo distingue de algunas asociaciones que no tienen base regional.

La tercera característica es la voluntad de conquistar, ejercer y conservar el poder y no de influenciarlo, aquí podemos distinguir entre un partido político y un grupo de -- presión, ya que mientras el primero busca la conquista y -- conservación del poder, el segundo tan sólo buscará influenciarlo.

La cuarta y última característica de los partidos políticos es la búsqueda del apoyo de las bases, la cuál lo --

distingue de otros grupos que tan sólo pretenden influen-
ciar directamente en el poder a través del ejercicio de una
presión sobre un partido, sobre la opinión pública o sobre
el gobierno en forma directa. Para un partido político es
elemental el apoyo popular, ya que la forma de acceso al
poder se realiza a través de los procesos electorales.

Ahora bien, como hemos visto el artículo 9o. y el 35
fracción III que a la letra dice; "asociarse para tratar -
los asuntos del país;", constituyen el principio constitu-
cional de legalidad de las organizaciones políticas, sien-
do éstas, instrumentos sociales necesarias para un desarro-
llo positivo de la democracia.

A raíz de tales enunciados, las organizaciones polí-
ticas regionales que actuaban en el territorio nacional, -
fueron sujetándose a las disposiciones constitucionales --
hasta evolucionar en partidos políticos nacionales con in-
tervención en elecciones de tipo federal, estatal y munic-
pal.

Por otra parte, en el artículo 54 de la Constitución
Política según quedó concebido conforme a las modificacio-
nes que se le introdujeron en 1963 al crearse los llamados
"diputados de partido", aludía a los "partidos políticos" -
estructurados de acuerdo con la ley federal electoral, como

únicos capacitados para acreditarlos ante la cámara respectiva del Congreso de la Unión.

La normación básica de los partidos políticos a través de sus características fundamentales, se elevó al rango constitucional por iniciativa del entonces Presidente de la República, Lic. José López Portillo en octubre de 1977. En la exposición de motivos a la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, - se dijo que la constitucionalización de dichos partidos "asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno - representativo, contribuyendo a garantizar su pleno y libre - desarrollo". (11).

Dicha iniciativa fué aprobada por el Congreso de la -- Unión y por las legislaturas de los estados, habiendo tenido como lógico resultado que se introdujeran al artículo 41- constitucional diversas adiciones respecto de los postulados básicos que deben peculiarizar a los partidos políticos en - México.

(11) López Portillo, José "Exposición de motivos a la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Reforma Política, Tomo I Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral.

Conforme a las citadas adiciones, se considera a los partidos políticos como "... entidades de interés público... adscribiéndoles como finalidad... promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo..."

Además, en el invocado artículo 41 adicionado se establece el derecho de los partidos políticos "...al uso en forma permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley... prescribiendo que... en los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular...". En la mencionada normación constitucional se declara que los partidos políticos nacionales "...tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales"; - convirtiéndolos así en entidades que no solamente intervengan en los procesos federales electorales.

El carácter de interés público, significa que concierne a toda la sociedad y en consecuencia el estado tiene la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y

de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieren en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana.

Al garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales la disposición permanente de los medios de comunicación masiva, que les permita difundir con amplitud sus principios, tesis y programas; así como los análisis y opiniones que formulen con respecto de los problemas de la sociedad. Porque siendo entidades fundamentales en la acción ideológica y política, el ejercicio de su derecho a difundir sus ideas en los medios de comunicación colectiva se traducirá en el mayor respecto al pluralismo ideológico y cobrará plenitud la libertad de expresión, amparada en el artículo 60. de la Constitución Política; y su correlativo derecho a la información (adición al mismo precepto constitucional); que será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana y contribuirá a que ésta sea más enterada vigorosa y analítica, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

Para éste fin se estima conveniente establecer como una prerrogativa de los partidos políticos su acceso en forma permanente a la radio y a la televisión, sin restringirlo a los períodos electorales únicamente. Por otra parte, la diversidad de opiniones expresadas de manera regular por-

los partidos políticos en tan importantes medios, sumados a otras fuentes generadoras de información, contribuirán a -- que ésta sea más objetiva y a que la opinión pública al contar con una mayor diversidad y criterios y puntos de vista, esté mejor integrada (12).

Como consecuencia de la elevación a la categoría constitucional de los principios fundamentales de los partidos políticos y por remisión expresa que las disposiciones respectivas hacen a la legislación ordinaria, ésta se expidió por el Congreso de la Unión con fecha del 27 de diciembre de 1977, abrogando la ley federal electoral del 2 de enero de 1973.

La nueva legislación se denomina "Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales", recogiendo en cuanto a los partidos políticos, los principios básicos que los ordenamientos anteriores sobre la materia establecían.

En conclusión, el orden jurídico mexicano reconoce expresamente al Partido Revolucionario Institucional, el sistema del pluripartidismo, dando oportunidad a los ciudadanos para agruparse en asociaciones políticas y para convertir a éstos en partidos políticos nacionales, mediante la colmación de las condiciones y requisitos previstos legalmente.

(12) Op.Cit.

C). - BASE ELECTORAL

Es conveniente tener una imagen retrospectiva sobre lo que han sido las leyes electorales en México y la forma de como a través de esta reglamentación jurídica, el estado ha vigilado, controlado y mantenido la vida de los partidos políticos.

La legislación electoral, tiene sus inicios desde el año de 1823, pero no fué sino hasta el año de 1911 en que se establece un verdadero régimen al cual tenían que sujetarse los partidos políticos.

Es durante el corto gobierno de Francisco I. Madero que se elaboran las primeras leyes electorales para normar la actuación de los partidos en la vida política del país.

La ley electoral de 1911, que fué la primera, estableció que para formar un partido político era necesario contar con una asamblea de por lo menos cien ciudadanos. Obligaba -- también a que se tuviera una junta directiva; que se publicara cuando menos 16 periódicos de propaganda en los dos meses anteriores a la fecha de elección y que además contara con un programa político y de gobierno.

En el año de 1916 se expide la segunda ley electoral, -- para la integración del congreso constituyente que establecía

algunas modificaciones que se limitaron a señalar que los partidos políticos no debían tener una denominación religiosa y que además no deberían formarse para apoyar exclusivamente a personas de una sola raza o creencia.

La primer ley electoral después de la revolución fue la del 6 de Febrero de 1917, que mantuvo practicamente las mismas que la ley de 1916; posteriormente en el mes de Julio es reformada y se conjugan en la nueva aspectos de la ley de Madero de 1911 y la ley de 1916.

La ley electoral de 1918 trajo consigo el surgimiento de múltiples partidos que se agrupaban alrededor de los caudillos revolucionarios, dando motivo para que se conformaran partidos políticos de carácter nacional y regional.

Ahora bien, la ley electoral de 1918, la cual estaba vigente cuando fué fundado el Partido Nacional Revolucionario, exigía a los partidos políticos un programa de gobierno y la publicación de un órgano informativo. Requería también esta ley que se registraran los candidatos. No hay que confundir registro de candidatos ante cada elección con registro de partido; este último exige hasta la ley de 1946. La ley de 1918 estuvo vigente un largo período de más de 28 años. Prescribía el voto secreto. Los requisitos que los partidos deberían cumplir

para poder participar en lo que la ley llamaba las "operaciones electorales", eran los siguientes [art. 106 de la ley para la elección de poderes federales] :

1.- Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos;

2.- Que la asamblea haya elegido a una junta que dirija los trabajos del partido y que tenga la representación política de éste;

3.- Que la misma asamblea haya comprobado un programa político y uno de gobierno;

4.- Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta formal;

5.- Que no lleve denominación religiosa ni se forme exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia;

6.- Que la junta directiva publique por lo menos 8 números de un periódico de propaganda durante los dos meses anteriores a las elecciones;

7.- Que registre sus candidatos durante los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlos si lo considera conveniente, dentro de los mismos plazos;

8.- Que la junta directiva y las sucursales, que de ella dependen, nombren sus representantes en las diversas municipalidades, dentro de los plazos fijados por la ley;

Es obvio, que la constitución del Partido Revolucionario Institucional como lo conocemos hoy, en la ciudad de Que rétaro el 4 de marzo de 1929, según consta en el acta consti tutiva de misma fecha si reunía todas las características-- enunciadas anteriormente como se puede desprender de los antecedentes a que hicimos referencia en subcapítulos anteriores y que por tal motivo quedara formal y legalmente constituido el Partido Nacional Revolucionario.

Siguiendo con los antecedentes de las leyes electorales podemos decir que en el año de 1946, y a finales del mandato presidencial del Gral. Manuel Avila Camacho, se promovió una nueva ley electoral; esta ley muy detallada incluyó estrictas normas para el mejor control de los partidos y para evitar su proliferación.

La ley electoral federal de 1946 estableció entre otras normas las siguientes:

-Que los partidos fueran de carácter nacional; quedaron excluidos por consiguiente los partidos regionales.

-Que contaran con un mínimo de treinta mil asociados en la República, repartidos en por lo menos dos terceras partes de las entidades federativas y no pudiendo tener menos de mil miembros en ninguna de ellas.

-Obligarse a actuar de conformidad con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que la misma establece.

-No estar afiliado o depender de partidos extranjeros.

-No tener una denominación de carácter religioso ó racial.

-Sostener oficinas permanentes en cada Estado de la República y editar una publicación mensual.

-Formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver-

los problemas nacionales.

Además de estas disposiciones se establecieron una serie de mecanismos para controlarlos administrativamente; de ésta-
manera, deberían de registrar ante notario público los planes y programas del partido y todo tipo de modificaciones que se les hicieran, para poder regular su apego a la ley; además la Secretaría de Gobernación otorgaría o retiraría el registro en forma discrecional.

Es indudable que esta ley tenía como finalidad tener un estricto control sobre los partidos políticos que existían en la época; pero no tan solo eso, sino que también en lo interno a cada nuevo partido se le trataba de dar las característi-
cas organizativas del naciente Partido Nacional Revolucionario.

En el año de 1949, el Lic. Miguel Alemán Valdez, propone nuevas reformas a la ley electoral federal, entre las que destaca por su importancia la posibilidad de que los partidos tuvieran representación especial en la Comisión Federal Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distri-
tales Electorales, las casillas Computadoras y las juntas Com-
putadoras Distritales.

Otra reforma se refiere a que el registro de un partido

puede cancelarse si no realiza elecciones internas para postular candidatos.

Durante el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines se llevan a cabo otra serie de reformas en materia electoral.

Las reformas establecen que para formar un partido político es necesario contar con un número mínimo de 75 mil afiliados en toda la república y tener 2,500 miembros en por lo menos dos terceras partes de las Entidades Federativas; estableciéndose como condición presentar una lista con nombres y domicilios de los afiliados.

En el sexenio del Lic. Adolfo López Mateos no se modifica la ley electoral, pero en cambio la Constitución Política y el país sufre ciertos cambios, para permitir los diputados de partido, con la finalidad de fortalecer a los partidos de la oposición, cuya fuerza desde entonces y hasta hoy ha sido muy relativa.

En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, no se da ninguna reforma electoral a pesar de que en 1968 se manifiestan corrientes, que no pudieron ser encausadas por ningún partido político, situación que demuestra la incapacidad de estos en la vida política de la sociedad.

En el año de 1973 durante la gestión gubernamental de

Luis Echeverría Álvarez, se promulga la nueva ley Federal que va acompañada con reformas a la propia Constitución Política que permite un mayor número de diputados de partido. De las reformas por su importancia destacan las siguientes:

-Para obtener el registro se disminuye el número de afiliados a 65 mil en la República y 2 mil en cada una de las dos terceras partes de las Entidades Federativas para fundar un partido.

Pero para que el partido tenga vigencia legal es necesario que mantenga ese número de afiliados.

-Ya no era necesario la presentación de las listas con los nombres y domicilios de los afiliados, bastaba presentar las credenciales de elector en cada asamblea constitutiva, certificándose lo anterior.

-Se otorgaron a los partidos exenciones de impuestos -- franquicias postales y telegráficas.

-Se les concedió el acceso a la televisión y la radio en épocas de campaña.

Se les dá también una participación más equilibrada en

los organismos electorales.

Como se puede apreciar hasta esta fecha, las leyes electorales tienen una estructura bastante similar, teniendo como signo distintivo evitar el multipartidismo que prevaleció de 1910 a 1929 y evitar el nacimiento de partidos de caudillos.

A pesar de las facilidades relativas que concede la ley electoral de 1973, para el surgimiento de nuevos partidos, la crisis se deja sentir en el país hacia 1976, cuando el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia de la República, llega sin oponente.

Ante tal situación, se anuncia una nueva Reforma Política, apenas iniciado el régimen de José López Portillo, que tiene como finalidad la legitimación del poder, a través del fortalecimiento de los partidos políticos de oposición existentes es decir, se les otorgan relativas concesiones y se facilita -- más aún el registro de nuevas organizaciones.

Se eleva al artículo 41 constitucional el concepto de partido, su calidad de entidad de interés público, su participación por medio del sufragio, su derecho a los medios de comunicación social y a un mínimo de elementos de propaganda,

De esta reforma se abundará en el capítulo tercero.

D].- CONSTITUCION Y ESTRUCTURA

Una vez, de tener una imagen retrospectiva sobre lo que han sido las leyes electorales en México y la forma de como a través de esta reglamentación jurídica el Estado ha vigilado, controlado y mantenido la vida de los partidos políticos, podemos decir que los partidos políticos en nuestro país han tenido como surgimiento, una causa externa pues han sustentado su fundación en organismos ya existentes.

Las distintas leyes electorales post-revolucionarias han tratado de establecer en cierta forma una homogeneidad a la estructura interna de cada uno de los partidos, que en su momento han solicitado su registro. Dicha homogeneidad parte de la estructura organizativa que desde sus orígenes tuvo el Partido Nacional Revolucionario, y que fue plasmada en la ley electoral de aquel entonces; tal estructura requerida por la ley ha sufrido diferentes modificaciones en cada una de las posteriores leyes, pero en el fondo se ha conservado la misma.

En sus documentos básicos del 20 de Enero de 1929, el Partido Nacional Revolucionario, establecía como órganos de su estructura a los Comités Municipales, a los Comités de Distrito,-- que tenían un carácter eventual pues únicamente se integraban y funcionaban en época electoral, y un comité Directivo en cada--

estado ó territorio integrado por 15 miembros cada uno.

El maximo órgano de dicho partido lo era el Comité Directivo Nacional, que se formaba con cada uno de los presidentes de los Comités Directivos Estatales; asimismo existía un órgano ejecutor de las decisiones del Comité Directivo Nacional.

Dicho Comité lo integraban las siguientes carteras:

Un Presidente

Un Secretario General

Un Secretario de Actas

Un Secretario de Prensa

Un Secretario Tesorero

Un Secretario encargado del Distrito Federal

Un Secretario del Exterior

Como se dejó establecido en puntos anteriores, a todos los partidos que pretendían su registro se les exigía conformaran una estructura interna similar a la del Partido Nacional Revolucionario.

Ya en las dos últimas leyes electorales se establecen --

condiciones similares para la constitución de los partidos políticos así tenemos que la ley federal Electoral del 2 de Enero de 1973 se establecen como requisitos previos a la constitución el que toda agrupación que pretenda constituirse como partido político, deberá presentar una Declaración de Principios, un Programa de Acción y unos Estatutos que normen su vida interna.

De estos requisitos previos, es en los Estatutos en donde se establece cuales son los órganos estructurales con que debe contar cada partido para llevar a cabo sus actividades; de tal forma tenemos que deben tener cuando menos una Asamblea Nacional, Un Comité Nacional con representación en toda la República y un Comité en cada una de cuando menos dos terceras partes de las entidades federativas.

Una vez reunidos estos pre-requisitos que como se ve, en el caso de los órganos internos, no se alejan de la estructura organizativa que tenía el antiguo Partido Nacional Revolucionario, una agrupación política puede constituirse legalmente como partido, siempre y cuando reúna también otra serie de requisitos de entre los cuales destacan los siguientes: tener un mínimo de 65 mil afiliados en todo el país y cuando menos dos mil en las dos terceras partes de las entidades de la federación; haber celebrado en el mismo número de estados una asamblea ante la presencia de una autoridad que tenga fé pública,-

para que esta certifique que se exhibieron las listas de afiliados, las credenciales permanentes de elector, de cada uno de ellos, así como la concurrencia de los dos mil afiliados a que se hace referencia; así mismo se certificará que fueron aprobados los documentos básicos y que se eligieron los delegados para la asamblea nacional, misma que una vez llevada a cabo habra agotado los requisitos que se requerían para la -- constitución legal de un partido.

En la actual Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 22 de Diciembre de 1977, se establecen los mismos pre-requisitos de la ley anterior, no así, en el caso de los requisitos en los que unicamente se modificara lo relacionado con el número de afiliados a nivel estatal ya que se debiera contar con un número mínimo de tres mil afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas, o bien tener 300 afiliados en cuando menos la mitad de los 300 distritos uninominales.

De todo lo anterior se desprende que el estado mexicano ha pretendido y pretende dar una similar fisionomía estructural a todos los partidos políticos en primer lugar apegada a la forma de organización del Partido Revolucionario Institucional y por otro lado con la finalidad de que cada partido -- tenga una verdadera representatividad dentro de la sociedad

,pues como parte de la estructura social deben de contribuir a organizar y preparar a los ciudadanos para la búsqueda de los cambios sociales.

E).- DOCUMENTOS BASICOS

Los documentos básicos del Partido Revolucionario --, Institucional es decir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos, condensan la ideología, la estrategia y la normatividad del quehacer político del partido.

Por principio, podemos decir que el partido revolucionario, en cuanto a organización política surgida por diversas circunstancias históricas, pero a iniciativa del estado y su intérprete presidencial, asume y refutablemente los preceptos constitucionales, al respecto en su "declaración de principios aprobada por la segunda asamblea nacional extraordinaria (1963) el partido ratificó que su programa es la Constitución de 1917, textualmente: el partido declara que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos además de ser el ordenamiento jurídico fundamental de la nación, constituye el programa básico de los gobiernos revolucionarios porque plasma los ideales del pueblo y encauza la transformación social del país, la cuál se lograría con mayor claridad, menos tropiezos y sacrificios, mediante su cabal cumplimiento. Además exigirá que la Constitución sea respetada y cumplida porque significa la expresión jurídica, política y social más completa de nuestro ser nacional.

Por tanto para el Partido Revolucionario Institucional,

la Constitución es ley suprema y al mismo tiempo programa - histórico que le da consistencia al estado.

En síntesis, la ideología del Partido Revolucionario-Institucional no es otra cosa que la postura del estado mexicano, dictada por la Constitución Política vigente y concretizada en las acciones del gobierno.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

CAPITULO TERCERO

LA REFORMA POLITICA

A) ANTECEDENTES DE LA REFORMA POLITICA

Según el politólogo Salvador Valencia Carmona, en el "II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional", en relación con el surgimiento de la reforma política, manifiesta:

"Aunque en nuestro país, como es bien sabido desde - un punto de vista meramente teórico, ha regido el pluripartidismo, éste no ha podido funcionar de manera satisfactoria y se ha traducido en la práctica en un régimen de partido-dominante en el cual la oposición ha tenido hasta ahora un desarrollo incipiente y el abstencionismo electoral es un fenómeno preocupante. Se refleja la influencia del partido dominante (PRI), que descansa en el decidido apoyo gubernamental, en un hecho indiscutible: las elecciones para presidente de la república, gobernadores y senadores de los estados (éstas dos últimas con un par de excepciones relativas) han sido ganadas desde hace muchos años por el partido oficial, mismo que además ha llevado casi siempre al triunfo a los diputados (federales y locales) y a los alcaldes que - ha postulado como candidatos.

Como la situación descrita, continúa Valencia, ha hecho cada vez más vulnerable al sistema y entraña el riesgo de cancelar la posibilidad de una auténtica democracia, se originó en el seno del estado mexicano un esfuerzo reformador, el cual aspira, entre otros objetivos a reactivar el propio partido dominante, a obtener un concurso más amplio de los partidos de oposición y a promover la participación de la ciudadanía en general, cuya decepción se evidencia -- con claridad en las urnas y en una inquietante indiferencia hacia los asuntos públicos.

Los resultados de la reforma política han sido hasta ahora modestos y tienen una manifestación más visible en el plano electoral" (1)

Enrique Serna Elizondo, en el mismo Congreso, expresa los objetivos de la reforma política en los siguientes términos:

"La reforma política es una respuesta inteligente del estado para atenuar la aguda crisis que sufre el sistema político mexicano ante la imposibilidad del modelo seguido -- hasta ahora para responder a las exigencias populares buscando atenuar los desequilibrios económicos, políticos y so

(1) Valencia Carmona Salvador, Op. cit., p.p. 277 y 278

ciales, para que la lucha por el poder se realice a través de un marco institucional en donde se regule la lucha de los contrarios y de esta manera se legitime el sistema.

Los objetivos generales de la reforma son: convertir el espectro ideológico del país en un mosaico parlamentario, es decir, buscar la unidad democrática y el acceso de las minorías al poder" (2).

Ahora entremos a los antecedentes de la reforma política en los regímenes políticos de los presidentes desde -- Adolfo Ruíz Cortines hasta el de Luis Echeverría Alvarez -- para en el siguiente subtítulo, examinar la función realizada por el Presidente José López Portillo y su participación fundamental que se traduce en la creación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Régimen de Adolfo Ruíz Cortines:

Es precedente de la Reforma Política al afirmar la igualdad de derechos políticos que eran patrimonio exclusivo del hombre. Con esto no se dice que se soluciona el problema, pero se crean las bases para que los partidos políticos, cualquiera que sea su plataforma política, establezcan dentro de sus cuadros una auténtica participación de la mujer.

(2) Serna Elizondo E., Op. cit., p. 266

Régimen de Adolfo López Mateos:

Sostiene durante su período presidencial, que el poder de decisión en cualquier país democrático, corresponde a las mayorías sin querer decir con ésto que las minorías no pueden hacer sentir su presencia. Esta reforma creó las diputaciones de partido para fortalecer el juego democrático y para que puedan sostener su tesis en el seno del Congreso de la Unión, ya que las minorías deben ser escuchadas y respetadas.

Régimen de Gustavo Díaz Ordáz:

Siendo Presidente deroga la limitación condicionada por el estado civil que existía para el ejercicio de los derechos políticos de los jóvenes, reduciendo la edad de 21 a 18 años para ejercer el derecho al voto.

Régimen de Luis Echeverría Alvarez:

Promueve la reforma para que las Cámaras de Senadores y Diputados, queden integradas con ciudadanos que hayan cumplido 30 y 21 años, respectivamente.

Veamos ahora, que nos refiere José G. Vallarta, en el "II Congreso Iberoamericano", en relación con los antecedentes de la reforma:

"La incipiente reforma política, incompleta para el -

gusto de muchos tratadistas, que se originó en el año de 1962, después de haber permanecido inconvencional el sistema electoral mexicano por más de 45 años, modificó sus anquilosadas posturas de no permitir el menor rasgo de minoritarismo o proporcionalidad.

La reforma del Presidente López Mateos, creó el sistema que denominamos de Diputados de Partido, ya que además de los Diputados elegibles por mayoría del voto popular directo, se crean diputaciones, según el siguiente método:

Todo partido político registrado que obtenga el 2.5 por ciento de la votación total en las reelecciones respectivas, tiene derecho a cinco curules, agregándose una más por cada 0.5 por ciento de los sufragios hasta completar 20. Sin embargo, si el partido o partidos minoritarios han obtenido diputados de mayoría, se descontarán las curules obtenidas de los escaños que le correspondan, por la votación global obtenida.

La innovación de la reforma de 1962, significa la adopción de un limitado principio de representación minoritaria, más no proporcional.

El resultado de la reforma, en 10 años de vigencia del texto constitucional, puso de relieve la ineficiencia

de la medida, por lo que nuevamente el ejecutivo federal, - promovió reformas al artículo 54, reduciendo la exigencia - del porcentaje de 2.5 a 1.5.

La Ley Federal Electoral fue modificada, con el objeto de otorgar facilidades a los partidos políticos a los -- medios masivos de comunicación y redujo la exigencia en el número de afiliados para lograr el registro de partidos; sin embargo, no alteró el sistema electoral.

La reforma no fue suficiente y la Ley Federal Electoral acusaba notable atraso, lo que ocasionaba descontento e inconformidad, y lo que era más grave, la clandestinidad de grupos políticos, que amenazaban con socabar los cimientos de nuestras estructuras institucionales.

Lo anterior fue determinante para pensar y lograr una verdadera reforma política, que transforma sustancialmente el sistema político-electoral.

Una vez vistos los antecedentes de la reforma política en los regímenes precedentes, pasemos a analizar la reforma política y la LOPPE, en el régimen del Presidente José López Portillo.

B) LA REFORMA POLITICA.

Según Hans Rudolf Horn, en el "II Congreso Iberoamericano", expresa en relación con la reforma política: "La participación popular dirigida a realizar la voluntad general, no sólo es postulado político y jurídico, sino condición real para el funcionamiento de la dirección política. Sin dicha participación, los dirigentes políticos perderían el contacto con la realidad social. Una participación responsable presume la convicción común de que el estado no son los demás, "los de arriba", sino el poder público ejercido por todos los ciudadanos, de acuerdo con las doctrinas de Rousseau". (3)

Para José Luis Lazzarini, en el mismo Congreso, manifiesta con respecto a la reforma política: "La consecuencia de la pluralidad de partidos es la legalidad de la oposición y el respeto por la minoría, puesto que una mayoría que mañana puede ser minoría, no abusa de su poder. Por el contrario, donde haya un sólo partido político, sin elecciones libres, sin la competencia por el poder, el régimen será autocrático.

(3) Horn, Hans Rudolf, "Anuario Jurídico", IX, 1982, Op.cit.p.

El régimen en la competencia por el poder, mientras - que el régimen autocrático, el partido político único hace del estado su partidario.

El estado de partidos, será el estado democrático, - pluripartidista, mientras que el estado o de partido único - os, en última instancia, un proceso dentro de los límites - positivos en que se desenvuelve, ya que siempre es mejor que la dictadura sin partido". (4)

Agustín Basave Fernández, en dicho Congreso, en rela - ción con el tema aquí tratado, asienta: "Las reformas cons - titucionales de 1963 y 1971, abrieron la puerta al derecho - de las minorías. Había la plausible intención de acabar con los "carros completos" del PRI que ingresaban a la Cámara de Diputados. Se ideó una nueva figura política, los diputados del partido, para que representaran a las minorías dentro de ciertos márgenes proporcionales. El mal uso del sistema, más que los defectos estructurales de la figura política, prohibió, en buena parte, la reforma política de 1977". (5)

El politólogo Francisco Berlín Valenzuela en su obra - "Teoría y Praxis Político-Electoral", refiere en relación a

(4) Lazzari, José Luis, "Anuario Jurídico", Op. cit., p. 148

(5) Basave Fernández, A. "Anuario Jurídico". Op. cit., p. 28

nuestro tema "Fue así, como el C. Presidente de la República, sintiendo la necesidad de transformar algunas de nuestras - instituciones políticas que había perdido su vigencia objetiva por no responder ya a la vocación democrática de nuestro pueblo, decidió "promover y alentar la incorporación de todas las potencialidades políticas del país, para que las diversas fuerzas por minoritarias que fueran, participen en la realización de nuestra unidad democrática" (6).

El 21 de abril de 1977, a través de una convocatoria se convocó a la Comisión Federal Electoral a sesiones extraordinarias, a efecto de trazar lineamientos de la reforma política, se precisó que ésta se propone: "acelerar sólidamente la evolución política nacional, ensanchar las posibilidades de la representación política y captar el complicado mosaico ideológico nacional".

La reforma política tuvo como objetivos:

- 1.- Que la oposición se hiciera valer en el seno del poder legislativo y no en las calles, en las universidades o en la clandestinidad.

(6) Berlín Valenzuela, Francisco, "Teoría y Praxis Político Electoral", Primera Edición, México, 1983, p. 85

2.- Revitalizar el interés ciudadano en los procesos electorales y,

3.- Medurar el grado de organización y desarrollo de los -- grupos de oposición.

Durante las sesiones que la comisión Federal Electoral llevó a cabo del 28 de abril al 21 de julio de 1977, que tuvieron como objetivo delinear los lindes del proyecto de reforma política, se emitieron diversos juicios a efecto de explicar la naturaleza, el contenido y las finalidades de la reforma y las modificaciones legales que se consideran indispensables para ello.

Los dirigentes de los partidos políticos registrados (PAN, PARM, PPS, y PRI) y de las agrupaciones políticas que hasta entonces no contaban con registro (Partido Comunista-Mexicano, Demócrata Mexicano, Mexicano de los Trabajadores-Revolucionario de los Trabajadores, Socialista Revolucionario y Socialista de los Trabajadores), convinieron en señalar que la reforma política es el resultado de un movimiento proyectado a través del tiempo y que se impone en forma imperativa tanto al régimen como a la oposición.

Al decir de Javier Patiño Camarena, en su obra "Análisis de la Reforma Política", asienta: "Así, por primera -

vez en muchos años, coincidieron en un proyecto político -- sectores amplios del régimen y de la izquierda independiente. En su intervención en la Comisión Federal Electoral, Luis Villoro señaló que aún cuando aparentemente resulta paradójico el que la reforma política sea promovida tanto para -- quienes desean mantener el sistema como para quienes luchan, por transformarlo en realidad no existe tal paradoja, ya que la conciencia no abarca las metas a mediano y largos plazos; la conciencia es coyuntural.

"Frente a un peligro común afirmó Villoro ambos requieren convenir en reglas racionales para dirimir sus discrepancias, ambos necesitan coincidir temporalmente para oponer un dique a la amenaza que a ambos destruirá y que no es otra sino la instauración de un régimen fascista". (7)

Para el autor Salvador Valencia Carmona, en el II Congreso Iberoamericano nos ilustra en relación con los aspectos constitucionales que se introdujeron con motivo de la reforma, condensándolos como sigue:

I.- Régimen de partidos. Se han establecido importantes reglas para la creación y funcionamiento de los partidos políticos nacionales, artículo 41 constitucional, párrafos 2 al 6.

(7) Patiño Camarena Javier, "Análisis de la reforma política", primera reimpresión 1981, Edit. UNAM, México, 1981, p. 14

II.- Cámara de Diputados. Se han incorporado la representación a nivel federal en la Cámara de Diputados, artículo 52 al 55 constitucionales.

III.- Ambito local. Se ha extendido la representación proporcional a las legislaturas de las entidades y los municipios más populosos, así como la democracia semidirecta en el Distrito Federal, artículos 155, 73, fracción 6, párrafo 2 de la constitución.

IV.- Intervención de la Corte. Se han ampliado, modificaciones discutidas y objetadas con razón por distinguidos juristas, las facultades del máximo tribunal para intervenir en asuntos electorales, artículos 60, párrafos 3 a 5 y 97, párrafos 3 y 4.

V.- Reglas para el legislativo. Se modificaron algunas reglas concernientes al poder legislativo federal, artículos 60, párrafo 2; 61, párrafo 2, 65, 70 párrafos 2 al 4."(8)

Como vemos en México, se institucionaliza con la re forma política en la Constitución a los partidos políticos, desde 1963 se había establecido en el artículo 54 el siste ma de diputados de partido y que en 1971 había sufrido al-

(8) Valencia Carmona S. "II Congreso Iberoamericano" Op.C.p.278

gunas modificaciones, pero con la reforma de 1977, la regulación que reciben los partidos en el artículo 41 constitucional es más amplia y establece garantías para el desarrollo de sus actividades. aspectos ambos que complementa la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en sus artículos 19 a 73.

Examinemos un condensado de las reformas constitucionales realizadas durante el régimen del Presidente José López Portillo el 4 de octubre de 1977.

Art. 6. Se adicionaron las bases del derecho a la información.

Art. 41. Se adicionaron las bases sobre las cuales se debe reestructurar el régimen de partidos políticos, tipificándolos como entidades de interés público y precisando que tendrán derecho al uso, en forma permanente, de los medios de comunicación social.

Art. 51 Se adicionó el art. 53. Su texto anterior señalaba que por cada diputado propietario se elegiría un suplente.

Art. 52. Se reformó a efecto de establecer que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados de mayoría relativa, elegidos mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta por 100 diputados de representación pro

porcional electos mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Art. 53. Se reforma para establecer la demarcación territorial y la distribución de los 300 distritos electorales -- uninominales y la constitución de las circunscripciones plurinominales para la elección de los 100 diputados de representación proporcional.

Art. 54. Se reformó a fin de establecer las bases generales para la elección de los 100 diputados de representación proporcional.

Art. 55. Se adicionó a los requisitos para ser diputado un párrafo que establece que, para participar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción o tener una residencia efectiva de más de seis meses.

Art. 60. Se adiciona la procedencia del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Art. 65. Se reformó a efecto de desagregar lo correspondiente a la revisión de la cuenta pública y el presupuesto, --

puntos que pasan a formar parte del artículo 74.

Art. 70. Se adicionaron tres párrafos que establecen que el Congreso deberá expedir la ley que regule su estructura y funcionamiento.

Art. 73. Se adicionó la fracción VI, con una base segunda, a efecto de precisar en relación al gobierno del D.F. que los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen serán sometidos a referéndum o podrán ser objeto de iniciativa popular.

Art. 74. Se reformó y adicionó la fracción IV para agregar lo que se refiere al presupuesto y la cuenta pública.

Art. 76. En este artículo, relativo a las facultades exclusivas del Senado, se reformó la fracción I del artículo 76 a efecto de establecer la facultad de esta cámara para analizar la política exterior del Ejecutivo Federal.

Art. 93. Se adicionó un tercer párrafo que señala la facultad de las cámaras para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

Art. 97. Se reformó el tercer párrafo para establecer la fa

cultad de intervención de la Suprema Corte de Justicia en los casos de violación del voto público.

Art. 115. Se adicionó un párrafo a la fracción III a fin de introducir el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislativas locales y el principio de representación proporcional en los ayuntamientos con más de 300 mil habitantes.

Una vez referidas las reformas y adiciones al articulado constitucional con motivo de la reforma política en 1977, pasemos a examinar los artículos más trascendentes de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que regulan la reforma política, misma que se hace posible por la pauta dada por la Constitución General de la República.

Elemento básico de la reforma política fue la inclusión y reconocimiento en la Constitución, del régimen de partidos políticos, ya que anteriormente el funcionamiento de los mismos, aunque regulado por la Ley Federal Electoral, no tenía más punto de apoyo en la constitución que el derecho de asociación.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que sustituyó a la anterior legislación Federal Electoral, rompió con la rigidez existente para la aceptación de nuevos partidos, la innovación consiste en la po-

sibilidad de que los grupos políticos que hayan realizado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, o bien hayan funcionado como asociación política nacional, con antigüedad de un año, como mínimo, obtengan su registro condicionado como partido político al resultado de las elecciones, en las cuales deberán obtener por lo menos el 1.5 por ciento del total de la votación, para tener derecho a su registro definitivo

Sobre el particular, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, precisa:

Art. 34. El Partido político con registro condicionando al resultado de las elecciones, obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado por lo menos el 1.5 por ciento del total en alguna de las votaciones de la elección para la que se le otorgó el referido registro condicionado. El partido que no obtenga el 1.5 por ciento perderá los derechos que fija esta ley....

La medida precisada dió como resultado que nacieran nuevos partidos políticos: Partido Comunista Mexicano; Socialista de los Trabajadores y Demócrata Mexicano. Partidos que solicitaban su registro condicionado y en los comicios electorales para integrar la Cámara de Diputados, lograran sobrepasar

el límite mínimo exigido, lo que dió como consecuencia el registro definitivo, además de acreditar diputados por el sistema de proporcionalidad.

Art. 48 Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:

I.- Tener acceso en forma permanente a la radio y a la televisión.

II.- Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales.

III.- Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular.

IV.- Gozar de exención de impuestos y derechos, y Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se consagra en la LOPPE, el nuevo sistema mixto sui-géneris, en el que se combinan dos principios para integrar la Cámara de Diputados Federal; el tradicional, de mayoría-relativa y el de proporcionalidad.

Si antes se disponía que se eligiera un diputado por cada 250 mil habitantes, ahora se precisa que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 100 mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara se integra con 75 por ciento de diputados de mayoría y 25 por ciento de diputados electos a través del sistema de la representación proporcional.

En base a la Constitución y la LOPPE, se puede afirmar que el sistema de la representación proporcional descansa sobre los siguientes principios fundamentales:

- 1.- Procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda en equitativa proporción al número de curules a que tenga derecho y de esta manera facilitar el acceso de las minorías a la Cámara de Diputados, ya que éste sistema es sin duda, más justo que el sistema de diputados de partido.
- 2.- A través de éste sistema se elegirán 100 diputados, es decir 25 por ciento del total de representantes que integran la Cámara.
- 3.- La Ley establece dos límites, uno superior y otro inferior para el reparto de curules de proporcionalidad.

Sólo tendrán derecho a participar en la distribución de las listas regionales los partidos que habiendo logrado menos de 60 diputados de mayoría simple, hayan obtenido el 1.5 por ciento o más del total de la votación emitida en todas las circunscripciones plurinominales.

4.- Para la asignación de las curules se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en cada una de las listas presentadas por los partidos políticos.

5.- El partido que no obtenga el 1.5 por ciento de la votación sufrirá la pérdida automática de su registro.

6.- Para las elecciones de representación proporcional se dividirá el país hasta en cinco circunscripciones plurinominales.

El artículo 157 de la LOPPE asienta que la Comisión Federal Electoral deberá reunirse en el mes de enero del año correspondiente a la elección, a efecto de establecer el número, ámbito y magnitud de las circunscripciones plurinominales.

7.- Corresponde a la Comisión Federal Electoral determinar en el mes de enero del año de elección la fórmula de representación proporcional que se aplicará y que en los términos del artículo que se comenta puede ser:

a.- Forma de representatividad mínima, sistema Hare Andrae [cociente electoral simple], que tiende a favorecer a los partidos de más alta votación, y

b.- Fórmula de primera proporcionalidad, sistema Hagenbach-Bischoff [cociente rectificado] que favorece a los partidos con baja votación.

ORGANOS ELECTORALES

La LFOPPE introduce innovaciones en torno a la integración y a las funciones de los órganos electorales y dentro de las cuales destacan las siguientes:

El órgano de mayor jerarquía es la Comisión Federal Electoral, por cuanto se integrará con un representante del Poder Ejecutivo [secretario de Gobernación] con dos representantes del Poder Legislativo [un diputado y un senador - designado por sus respectivas Cámaras], con un representante de cada partido político nacional, y como novedad, respecto a la Ley de 1973, también forman parte de la comisión - un representante de cada uno de los partidos políticos con registro condicionado que tendrán voz pero no voto, y con un secretario, fungiendo como tal un notario público designado de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del D.F.

Entre las principales funciones de la Comisión destacan:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que garantizan el derecho de organización política.
- 2.- Resuelve sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos y asociaciones políticas nacionales.
- 3.- Determina la división de la República en 300 distritos - electorales uninominales así como el número y ámbito de las circunscripciones plurinominales y acordar la fórmula electoral de conformidad a la cuál se deberá desarrollar el sistema de la representación proporcional.

Asímismo, son partes integrantes de la Comisión. las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales y las mesas directivas de casillas.

C.- POSICION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE LA REFORMA POLITICA.

Hemos expresado en el subcapítulo que antecede las ideas generales acerca de la Reforma Política planteada por el Ejecutivo Federal; así como las consecuencias de la misma.

La vida política del país debía verse fortalecida en su marco jurídico a través de las reformas propuestas a nivel constitucional atendiendo a un proceso histórico cuyo antecedente electoral se encontraba en la constitución de Apatzingán.

Lo anterior pudo reducirse a un mero formalismo, es decir modificación al marco jurídico, sin embargo, la reforma política se enriqueció por la opinión pública, la ideología sustentada por las diversas corrientes encauzadas a través de organizaciones o partidos políticos, así como la intervención del estado, para llevarlas a cabo.

En ese entonces el Presidente Lic. José López Portillo expresó "El avance político es responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos; exige integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades, auspiciar el ejercicio de las libertades, y garantizar con el estado derecho que la acción no tenga más límites que la conviven-

cia política dentro de la ley".

En este orden de ideas veamos cuáles eran las proposiciones del partido.

Creía que el pluralismo político como realidad democrática, debía ser institucional a fin de ser factor de --- cohesión.

En lo relativo a los requisitos para el registro de partidos, pensaba que no eran éstos los que habían impedido su surgimiento sino la propia incapacidad de los partidos - para atraer el interés de los ciudadanos.

Pensaba que se debería estimular la participación de las minorías, con la intervención de grupos y corrientes in dependientes de los partidos políticos.

Se pronunciaba en favor del mejoramiento legal del - entoces régimen legal de los partidos, de tal forma que si hubiera más posibilidades para que los nuevos partidos políticos pudieran registrarse, aquí podemos decir que no es menos cierto que se opondría a que se redujera el pluralismo democrático; así como a la existencia de partidos que no tuvieran la capacidad de cumplir con sus obligaciones.

Se proponía se revisara el sistema de representación minoritaria, en la cámara de Diputados, por el problema de la auténtica representatividad de las mismas.

Se planteó la necesidad de reducir las dimensiones de los distritos electorales a fin de que los ciudadanos tuviesen un contacto más directo con su representante para una mejor atención de sus problemas, así mismo se propuso un número fijo para los distritos evitando de ese modo reformas constitucionales constantes.

Además que de ésta forma habría arraigo del diputado a su distrito conocería directamente sus problemas.

Apoyaba al régimen de diputados de partido en los Congresos locales, así como en lo referente a regidores de partido para integrar los ayuntamientos, aunque por obstáculos insalvables no sería factible que todos los estados lo realizaran; debería estar de acuerdo a las condiciones sociopolíticas de cada uno de ellos.

Por lo que se refiere a la Comisión Federal Electoral ésta no sólo debería autorizar o de negar el registro de constancias de mayoría de voto, sino además debería tener facultades para que ante el pleno de la comisión se recomendara su nulidad total o parcial ante ese mismo pleno formado-

por su presidente y representantes de todos los partidos, -
debiendo ser responsable el registro nacional de electores,
para su permanente supervisión y vigilancia.

Otra función de la Comisión Federal Electoral sería-
crear un órgano periodístico en donde todos los partidos pu-
dieran expresar sus opiniones. Además de que era necesario
disponer de tiempo en el radio y televisión.

Para el estado, para tratar problemas de interés na-
cional éstas dos últimas proposiciones como medida de educa-
ción cívica y política.

Por lo que correspondía a las Instituciones de Educa-
ción Superior, era obvio no vulnerar la autonomía de éstas-
ni pervertir la libertad de cátedra, permitirse a los parti-
dos políticos penetrar a las universidades para hacer polí-
tica nacional, pero no para intervenir en la política uni-
versitaria.

CAPITULO CUARTO

EL PRI COMO HERRAMIENTA FORTALECEDORA DEL SISTEMA POLITICO

A. - ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL DURANTE 57 AÑOS QUE
LLEVA EN EL PODER.

El partido Revolucionario Institucional ha movilizad-
do a las grandes mayorías en torno de programas populares -
que motivan su apoyo y simpatía por la esperanza generada -
en ellas es así como se ha convertido en el indiscutible --
triunfador de la época en la integración de los órganos del
estado, dentro del proceso electoral.

No se quiere decir con esto que no haya tenido que -
pasar por imperfecciones, siempre adecuado a la normativi-
dad electoral, a pesar de todo esto, y del desgaste natural
producido por la larga permanencia en el poder, no obstante
la hegemonía lograda, la desviación al populismo, ha sabido-
encontrar el instrumento político para asegurar el ejerci-
cio del poder, y así llevar al país dentro de un clima de -
estabilidad política.

El partido ha legitimado las elecciones de todos los
candidatos a puestos de elección popular, quitándole a ésta
el aire que en buena medida había tenido hasta entonces la
repartición y ocupación de los puestos por derecho de conquista.

El hecho de que el partido haya tendido a minusvaluarles aspectos negativos de la realidad social, aún cuando con variantes tanto en el pasado como en la actualidad política muestra como la creciente consolidación y estabilización del partido no le ha permitido, adquirir hasta ahora una mayor capacidad crítica.

Los aspectos negativos de la realidad aún cuando rechazados y marginalizados aparecen en los documentos del partido como todos aquellos proyectos que en el poder estatal no ha podido llevar a la práctica.

El desconocimiento del propio partido de los aspectos negativos de la realidad o de los conflictos existentes tiende a generar con el tiempo explosiones violentas los conflictos que podían tener un carácter integrador, al permanecer ignorados, pueden aglutinar un mayor número de descontentos e incrementar la dosis de desequilibrio social.

Se ha criticado la reforma política en lo que se refiere a los Diputados de representación proporcional por condenárseles a seguir siendo precisamente minorías, se ha considerado desproporcionada la relación de 300 Diputados de mayoría relativa por 100 Diputados de representación proporcional, se dice que la aplicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en la actual

Legislatura Federal, sólo les brinda tribuna para exponer sus ideas, permitiéndoles el "Derecho de Audiencia" pero - negándoles por otro lado posibilidad real de ganar un debate por votación pero debemos tener presente que se les dió el reconocimiento a las minorías para que pudieran integrarse en el quehacer político desde la Cámara de Diputados no se hizo con la amplitud que se pudiera haber esperado, no obstante de haber aceptado el derecho de éstas a convertirse en mayorías, por no correr se dijo "Los --- riesgos de una democracia disolvente" [9], pensamos que - esta adopción de representación proporcional de las minorías en la Cámara de Diputados, ha resultado muy positivo para reanimar y darle impulso a este poder, pues no cabe duda que una mayor presencia de la oposición, aunque sea limitada al número señalado, ha dado un gran interés al - debate parlamentario.

Si bien es cierto que antes de la actual reforma política y de la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, existieron en -- México ordenamientos que encauzaron las reformas de participación política, no fue característica de los mismos -- brindar un marco jurídico lo suficiente amplio para el --

[9] Reforma Política. Gaceta Informativa de la C.F.E., México 1977, Tomo I, pág. 357

acceso de un tipo específico de minorías.

Aunque la reforma no vino a solucionar las graves deficiencias que tradicionalmente hemos padecido, creemos que es un esfuerzo importante, que coadyuvará a la adopción a mediano plazo, de un mejor sistema, acorde a nuestras necesidades y a nuestro tiempo.

México ha tenido muy en cuenta el ejemplo de algunos de los países hermanos, cuya inestabilidad política y por consiguiente la falta de un estado de derecho es evidente, si a este añadimos la ineficiencia en encauzar el cambio, que genera el crecimiento económico y que, al transformar las estructuras tradicionales, da lugar a conflictos de interés.

La supresión electoral de los partidos políticos medidas extremas absolutamente antidemocráticas está propiciando que se tome la alternativa de la violencia como un medio para participar en el proceso decisorio y como un mecanismo para hacer llegar las demandas de los grupos que no poseen ya el canal partidario.

En México, a partir de 1977, la violencia se ha ido canalizando a través de nuevos partidos políticos que satisfacen las demandas de nuevos grupos y tendencias.

Es por esto que es muy importante que la reforma política desenvoque en una nueva reforma constitucional que permita a la población del Distrito Federal constituir sus propios órganos de gobierno mediante el sufragio universal, secreto, directo y democrático.

Con base en lo anteriormente señalado y en la tradicional teoría de la soberanía, el Distrito Federal sería -- equiparado a una entidad federativa integrante del pacto federal con una división interna de poderes que contemplarían la estructura de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Así mismo, se reforzaría grandemente el proceso democratizador reformando la constitución política en su artículo 56 incorporando al senado, senadores de representación proporcional, ya que este cuerpo se ha considerado como un trampolín político para investir de antecedentes de cargos de elección popular a muchos de los candidatos para sólo de desempeñar tareas por un breve tiempo y después incorporarlos a empresas descentralizadas del gobierno o cargos políticos afectando la buena imagen que el pueblo debe tener de éste alto cuerpo y convirtiéndose en su mayor parte de un senado de suplentes.

Los partidos políticos nacionales son corresponsables en el desarrollo, vigilancia y supervisión de los procesos electorales conforme a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, es por ello que los partidos políticos deberán preocuparse por dar una mayor preparación jurídico electoral a sus miembros ya que la ley previene todas las medidas pertinentes, sin embargo cuando un ciudadano, los candidatos o los partidos políticos se ven afectados en sus derechos políticos podrán intentar los recursos que al afecto previene el ordenamiento legal antes invocado.

Los recursos que se contemplan en la L.F.O.P.P.E. son los siguientes:

Inconformidad.

Protesta

Queja y

Revocación.

Estos recursos proceden en contra de los actos del registro nacional de electores, sus dependencias y de los organismos electorales que violen los derechos políticos de éstos.

Así mismo se contempla un último recurso el de reclamación que ha sido facultad de conocer a la H. Suprema Corte de Justicia, a éste respecto nos permitimos sugerir que de-

sapareciera ya que nuestro más alto Tribunal emite una opinión no una decisión definitiva, pudiendo el colegio electoral adoptar o no esa opinión y, en ese supuesto, podría -- crearse un enfrentamiento inútil entre los poderes.

Se hace necesario la democratización interna del PRI y la participación decisiva del pueblo en la elección de candidatos, con ésto se evitaría la promoción de caciques a esos cargos y fortalecería la integración federal.

Es positivo que el partido revise periódicamente sus sistemas de selección interna de sus candidatos, a efecto - que no se cometan errores que provoquen derrotas al partido, deben ser gentes con arraigo, popularidad y militancia, se debe de llevar a cabo permanentemente como lo señalan los - estatutos. el proceso de consulta directa a las bases tratando de llevar a cabo éste proceso con unidad, tranquilidad y paz para que todos los militantes se expresen de manera libre y sin ningún riesgo de divisionismo, se deben de tener en cuenta dos aspectos fundamentales; claridad y limpieza - en la selección interna, con ésto se podría rescatar la confianza en la democracia, éste proceso se puede dar en toda la República sin que eso signifique riesgo alguno, y si surgen sería natural puesto que ninguna sociedad puede haber - unanimidad, a menos que sea una sociedad muerta.

La crisis económica que encara el país pone en peligro las instituciones por lo que se recomienda una reforma a la L.F.O.P.P.E., recordemos que los factores externos han creado problemas al país, la caída del precio del petróleo, el sismo y una serie de factores que han hecho muy difícil la vida para México.

Hay que considerar cambios sustantivos en la ley y -- una revisión en todos los mecanismos electorales. Se han -- hecho modificaciones a la L.F.O.P.P.E. de menor importancia el 30 de diciembre de 1980 publicada en el Diario Oficial -- de la Federación, modificaciones que se refieren a detalles del proceso electoral, como el derecho de los partidos ha -- nombrar representantes propietarios y suplentes ante las me -- sas directivas de casilla, otras se refirieron a los dere-- chos de los partidos para transmitir sus mensajes de campa -- ña por radio y televisión [art. 49], con preferencia y den -- tro del tiempo que corresponde por ley al estado.

Una segunda modificación se publicó en el Diario Ofi -- cial de la Federación del 6 de enero de 1982, se incluyó -- múltiples artículos para perfeccionar el proceso electoral, una de las más sobresalientes está la de la pérdida de re -- gistro de un partido político, art. 68 de la L.F.O.P.P.E., -- en el texto anterior se decía que una vez obtenido el regis -- tro definitivo éste se perdería sólo si en tres elecciones-

federales consecutivas no se obtenía el 1.5 por ciento de la votación nacional, con la nueva modalidad plantea como la primera causal para perder el registro el que un partido no obtenga el 1.5 por ciento de la votación nacional una vez. Esta nueva modalidad nos parece adecuada y sana ya que con esto se evita que partidos sin significación nacional mantengan vida ficticia.

Por lo que respecta a la Constitución Política en su artículo 60 nos refiere al sistema de autocalificación y a la integración del colegio electoral, con 60 presuntos diputados de mayoría relativa y 40 diputados de representación proporcional también en éste artículo se establece que procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del Colegio electoral, sin que la corte tenga ninguna facultad decisoria sino sólo para emitir opinión. De lo anterior se puede deducir que la constitución mantiene el sistema de autocalificación de las elecciones por los presuntos diputados, como se puede observar no se califica la elección con un tribunal electoral independiente, cosa que sería muy conveniente la creación del mismo ya que con éste se evitaría que los mismos interesados juzgaran su causa y la decisión.

Por otro lado el hecho de darle facultad a la Suprema Corte de Justicia para intervenir, sin capacidad decisoria-

aún en el caso de que el Supremo Tribunal de la Nación considere que hubo violaciones flagrantes al sufragio, es otro de los errores ya que se trata del órgano de más alta capacidad jurisdiccional pero que no puede decir de que lado es tá el derecho, claro que el mayor número de control no está en la constitución sino en su ley reglamentaria la L.F.O.P.P.E.

Se han efectuado reformas a la Ley electoral como ya - lo mencionamos, que tienden a que las elecciones transcurran en un ambiente de libertad y apego a la ley y a democracia, - sin embargo, aún es necesario la introducción de reformas po líticas que facilitan la unidad democrática del pueblo abarcando la pluralidad de ideas interesantes que lo configuran - mayorías y minorías que constituyen el todo nacional y el -- respeto entre ellas, su convivencia pacífica dentro de la -- ley es base firme del desarrollo del imperio de las libertades y de las posibilidades del progreso nacional, si queremos que llegue a operar una democracia más abierta, que incluya - a corrientes minoritarias hasta donde ello sea posible debemos comenzar por creer en nosotros mismos, en la capacidad - para hacer a nuestros gobiernos verdaderamente democráticos - que aquello no radica sólo en la forma de llegar al poder si no mucho más que eso, en la manera de ejercerlo con oído -- atento a la opinión pública, atento no cortés y tolerante de - jar decir no escuchar.

B.- APORTACIONES JURIDICAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL A LA LEGISLACION MEXICANA.

Al partido debemos entre otras cosas innumerables leyes que norman nuestra conducta social, habiendo sido por lo tanto un gran factor de legislación, si no el único sí el más importante.

El partido ha coadyuvado a lograr importantes reformas plasmadas en nuestra carta magna en las que destacan entre - otras:

- a].- Imposibilidad absoluta de reelección presidencial.
- b].- Imposibilidad absoluta de reelección de los gobernadores de los estados, constitucionales, sustitutos, provisionales- e interinos.
- c].- Prohibición a los gobernadores estatales para presentar se como candidatos a la diputación o a la senaduría.
- d].- La "no reelección" inmediata de los diputados y de los senadores al Congreso de la Unión.
- e].- La "no reelección" inmediata de los diputados a las --- asambleas locales y de los funcionarios municipales.
- f].- La extensión del mandato de los diputados, el cuál pase de dos a tres años.
- g].- La extensión del mandato de los senadores, que se aumentó de cuatro a seis año.
- h].- Se reformaron los artículos 5 y 76 XXV de la Constitución, suprimiendo el carácter de socialista a la educación.

Reconozcamos que el P.R.I., ha permitido pasar a México de las armas a la democracia y de la barbarie a un estado de derecho.

Hablando en términos cuantitativos, la aportación del Partido Revolucionario Institucional a la legislación mexicana es de 99 por ciento, si atendemos al hecho de que durante más de medio siglo de ser la agrupación política de las mayorías ha coadyuvado eficazmente a la creación de ordenamientos jurídicos, así como de reformas a los ya preestablecidos, para adecuar el espíritu de las leyes a la dinámica social.

C O N C L U S I O N E S

1.- La fundación del Partido Nacional Revolucionario según consta en su acta constitutiva del 4 de marzo de 1929 firmada en la ciudad de Querétaro, reunía todas las características exigidas en la ley electoral de 1918 para poderse constituir como partido.

Asimismo, en base al artículo 90. constitucional el cual consagra el derecho al ejercicio de la libertad de asociación pregonizado como derecho público subjetivo de todo mexicano el de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país.

2.- El Partido Revolucionario Institucional, encaja perfectamente tanto en el concepto, como en la clasificación que generalmente se tiene de un partido, ha contribuido a causar a la opinión pública en el momento en que esta, en forma individual, emite su voto; y ha evitado así la anarquía que traería como consecuencia la falta de representatividad de la persona que ocupa el cargo de elección popular.

3.- Unió a los revolucionarios, y evitó así, las nuevas luchas armadas por el poder, desde entonces se ha confiado la transmisión del Mando de la República al sistema electoral. Le ha dado al poder político el carácter de institu-

cional, brindando así, un clima de estabilidad. Esta función aumenta si observamos que la ha dado en un país enciavado en el Continente Americano, que se ha distinguido por sus revueltas, na contribuído a la integración nacional, y a logrado la paz, que es una condición para que el derecho se desarrolle.

4.- El partido ha legitimado las elecciones de todos los -- candidatos a puestos de elección popular, quitándole a ésta el aire que en buena medida había tenido hasta entonces la repartición y ocupación de los puestos por derecho de conquista.

5.- Sin exageración alguna puede afirmarse que la reforma - pasa por el partido dominante o no pasa por ninguna parte. Con cinco décadas de ejercicio pleno del poder está obligado a acreditar su idoneidad para seguir conduciendo a la na ción en una hora extremadamente difícil: la hora en que las demandas sociales ya no pueden emplazarse ni silenciarse; - la hora en que el déficit social se abulta tanto que puede provocar un estallido violento de imprevisibles consecuencias.

6.- Si los vientos de autenticidad no soplan y lavan al PRI, obligándolo a ser el intermediario eficaz entre autoridades y gobernados, la única salida de la crisis actual sería la

de la violencia. Y éste desenlace sería un franco retroceso. Ni con la más alta dosis de optimismo o fantasía puede afirmarse ahora, que existe alguna fuerza organizada capaz de llenar el hueco del P.R.I.

7.- La responsabilidad del P.R.I., no se agota en la participación periódica en los procesos electorales, sino que, además le corresponde desempeñar en forma permanente una -- función educativa que haga posible el desarrollo político del pueblo. De aquí se desprende que la educación política debe ser entendida por el P.R.I. como uno de los medios más adecuados para incorporar al hombre a la cultura, y por ello, procurar que cada ser humano se convierta en un agente de - transformación y mejoramiento de la colectividad.

8.- El desconocimiento de los aspectos negativos de la realidad o de los conflictos existentes aún cuando rechazados - y marginalizados aparecen en los documentos del partido tiende a generar con el tiempo explosiones violentas. Los con- conflictos que podían tener un carácter integrador, al permanecer ignorados, pueden aglutinar un mayor número de descontentos e incrementar la dosis de desequilibrio social.

9.- Se ha criticado la reforma política en lo referente a los diputados de representación proporcional por condenárseles - precisamente a ser minorías, pensamos que ésta forma de re--

presentación de las minorías en la cámara, ha resultado muy positivo para reanimar y darle impulso a éste poder puesto que no cabe la menor duda que una mayor presencia de la oposición, ha dado un gran interés al debate parlamentario.

10.- Pensamos que es muy importante que la reforma política desenvoque en una nueva reforma constitucional que permita a la población del Distrito Federal constituir sus propios órganos de gobierno mediante el sufragio universal, secreto, libre y directo.

11.- Se reforzaría grandemente el proceso democrático incorporando Senadores de representación proporcional al Senado dando con ello una mayor participación a las minorías,

12.- Se debería crear un tribunal electoral independiente - quitándole la facultad a la Suprema Corte de Justicia de conocer al recurso de reclamación, ya que no representa la capacidad jurisdiccional de la que esta investida, teniendo únicamente opinión sin facultades decisorias.

13.- Sería sano la democratización del partido y así mismo-revisar periódicamente sus sistemas de selección interna.

14.- El P.R.I., seguirá siendo el partido que gobierne, por que en México no se vislumbran los hombres ni las ideas que

le pueden quitar el mando. Si alguna vez surgiera un nuevo partido mayoritario sería un desgajamiento del P.R.I. y no algo ajeno a él.

15.- Debe depurarse, corregir vicios y fijar nuevas orientaciones que garanticen el ejercicio democrático del voto y la participación activa de la ciudadanía, llevando a los puestos de elección popular a los elementos que por su limpieza de trayectoria, actuación y convicciones sean una garantía para resolver los problemas y las necesidades de México.

16.- El P.R.I. debe demostrar que sigue siendo el mejor partido y el más apto para seguir representando al pueblo.

17.- El P.R.I., tendrá que sufrir algunos cambios, como sería: el de realizar una acción más permanente, no sólo en las "cumbres electorales"; una mayor independencia respecto al gobierno; al partido le hace falta un programa de actividades más concreto que el que tiene, que pretende abarcar todos los problemas nacionales habidos y por hacer; el partido debe atender sobre todo a los marginados porque son los que se pueden convertir en un foco de sublevación; debe completar la no reelección popular, puesto que se debilita en su base el proceso democrático, propicia el continuismo de grupo, engendra privilegios, desmoraliza a la ciudadanía

y anquilosa la vida del partido; debe usar adecuada y oportunamente las facultades que le otorga la Reforma Política.

B I B L I O G R A F I A

" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos " Ediciones Andrade, S.A., Décima cuarta edición, 1983, México, D.F.

" Documentos Básicos " (Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos). Ediciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional.

" Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales ". Ediciones de la Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, cuarta edición, 1982, México, D.F.

Anlen, Jesús. " Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México ", Textos universitarios, S.A., 1949, México, D.F.

Berlín Valenzuela, Francisco . Derecho electoral, Instrumento Normativo de la Democracia. Ed. Porrúa, S.A., Primera edición, 1980, México, D.F.

Berlín Valenzuela , Francisco. " Teoría y Praxis Político Electoral ", Ed. Porrúa, S.A., Primera Edición, 1983, México, D.F.

De Pina Vara, Rafael. " Diccionario de Derecho ", Ed. Porrúa S.A., Novena edición, México, 1980, D.F.

Duverger, Maurice. " Los Partidos Políticos ". Ed. Fondo de Cultura Económica, Traducción de Julieta Campos y Enrique González Pedrero, Novena reimpresión, 1984, México, D.F.

González Casanova, Pablo. " El Estado y los Partidos Políticos en México " (ensayos), Ed. Era, Colección Problemas de México, Segunda edición, 1982, México, D.F.

González Casanova, Pablo y Otros. " Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas ", Ed. Siglo Veintiuno Editores Primera edición, 1985, México, D.F.

" Historia Documental del Partido de la Revolución " Tomo I y 5 P.N.R.; 1929-1932: 1981, México, D.F.

Madrid Hurtado, Miguel de la. " Estudios de Derecho Constitucional ", Ed. Instituto de Capacitación Política, del C.E.N. del P.R.I., Tercera edición, 1981, México, D.F.

Meyer, Lorenzo. " Historia General de México " Editorial El Colegio de México, Tercera edición, 1981, México, D.F.

Moreno, Daniel. " Los Partidos Políticos del México Contemporáneo 1916-1982. Ed. del autor. Octava edición, 1982, México, D.F.

Moreno Collado, Jorge. " La Democracia Social en México", Ed. Instituto de Capacitación Política del C.E.N. del P.R.I. Primera edición, 1982, México, D.F.

Moreno Sánchez, Manuel. " Crisis política en México ", Ed. Extemporaneos. Segunda edición, 1971. México, D.F.

Patiño Camarena, Javier. " Análisis de la Reforma Política", Ed. U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G; Estudios Doctrinales, No. 38, Primera edición, 1981, México, D.F.

Porrúa Pérez, Francisco. " Teoría del Estado ", S.A., Octava edición, 1975, México, D.F.

Rodríguez Araujo, Octavio. " La Reforma Política y los Partidos en México ", Ed. Siglo Veintiuno Editores, S.A., Quinta edición, 1982, D.F.

Tena Ramírez, Felipe. " Derecho Constitucional Mexicano " , Ed. Porrúa, S.A., Décimo tercera edición, 1975, México, D.F.

Revista " La República ", Número 440, edición especial, febrero de 1983, México, D.F.

Reforma Política, Gaceta Informativa de la C.F.E., México, 1977, Tomo I.